Diario Oficial de
SÁBADO, 2 DE OCTUBRE DE 2004 Número 115
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.— Orden de 21 de septiembre de 2004, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcionarial 11825

Consejería de Economía y Trabajo

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.— Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres 11826

Consejería de Cultura

Galerías de Arte. Ayudas.— Orden de 20 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte 11847

Artes Plásticas. Ayudas.— Orden de 20 de septiembre de 2004, por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos 11852

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Impuestos.— Orden de 29 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas 11858

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública

la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el procedimiento convocado por la Resolución de 26 de marzo de 2004, para los funcionarios de los mencionados Cuerpos 11869

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección Territorial de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 89, de 29 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado nº 69/2004 11871

Ventanilla única. Subvenciones.— Resolución de 29 de septiembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura 11871

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006705-000001 11874

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002062-000001 11874

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000540-000001 11875

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000541-000001 11875

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000177-000001 11876

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007485-000000 11876

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000767-000001 11877

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 923, dictada el 17 de junio de 2004, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 11877

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004 11878

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1097, de 12 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 11881

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector R-3: Ampliación polígono industrial, en Almendralejo 11882

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza. Subvenciones.— Resolución de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Educación,

Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005 11887

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 11888

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 164, 165/2004 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos 11888

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura 11889

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Finibus Medina Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura 11889

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura 11891

Notificaciones.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura 11892

Notificaciones.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos 11892

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz 11895

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 6 de septiembre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (en siglas SEP-PALSI-FS)". Expte.: 81/67 11896

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 6 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002487-000001 11896

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Asociaciones de Empresas de Tecnologías de la Información de Extremadura (en siglas FIEX)". Expte.: 81/187 11897

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000003 11897

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003223-000001 11898

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003302-000001 11898

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000004 11899

Notificaciones.— Edicto de 1 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/100/04, Acta H-193/04, empresa "Yesos Borrallo, S.L." 11899

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 923/04 11900

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 965/04 11900

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 966/04 11900

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Fuentes de León 11901

Información pública.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre instalación de explotación de áridos. Situación: Paraje "Los Hornos" y "El Puerto", parcelas 43 y 40 del polígono 9. Promotor: Abulagar, S.L., en La Atalaya 11901

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Avenir Telecom, S.A. 11901

Notificaciones.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Mengyne Zhu 11902

Adjudicación.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de contratación de arquitecto para la redacción de proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de Centro de Salud en Don Benito. Expte.: CA-03.033 11902

Notificaciones.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Ángel Acenso Calvo (Restaurante Mesón "San Blas") 11903

Notificaciones.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Transportes Antolín Bollo, S.L. 11903

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/02/06/04/CA 11904

Adjudicación.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/10/04/CA para adquisición de vendas-vendajes, material inmovilización, algodón-apósitos y esparadrapos y gasas-compresas y torundas con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 11905

Adjudicación.— Anuncio de 20 de septiembre de 2004, sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/11/04/CA para adquisición de material de higiene

y protección (celulosa, guantes, sudarios, equipos de protección quirúrgica...) con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena 11905

Adjudicación.— Anuncio de 21 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para el suministro "Adquisición de quince vehículos para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/51/04/CA 11906

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente cheque nº 0411, del que es titular la entidad Juan Carlos Suárez Romero 11906

Federación Extremeña de Petanca

Convocatoria.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11907

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 22 de septiembre de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Manuela Barragán Lorenzo 11907

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcionarial.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 26.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio

R E S U E L V E

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el puesto de trabajo con número de control 13431, denominado "Auxiliar de Administración", adscrito a la Secretaría General de Educación, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 21 de septiembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

CENDIR	CÓDIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECÍFICO TIPO SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS	OBSERVACIONES
13 02	000000 13431	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN BADAJOZ		S	16	D.1 DR	N C	D	Esp. Administración General		F

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada Cámara tendrá su Reglamento de Régimen Interior, cuyo proyecto será elaborado y aprobado por mayoría absoluta del Pleno de la misma. Dicho proyecto deberá remitirse a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Comercio para su aprobación definitiva, si procediera, y su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley establece que dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la toma de posesión de los nuevos Plenos, las Cámaras someterán a la aprobación de la Consejería competente sus respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003, aprobó, por unanimidad, el texto que recoge el Reglamento de Régimen Interior con las modificaciones al mismo que en su día fueron propuestas por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Por todo ello, procede la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres y su ulterior publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" para su entrada en vigor.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único.

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, que se adjunta como Anexo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

En Mérida, a 17 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CÁCERES

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA

Sección 1ª.- De la naturaleza, constitución, objeto, fines y ámbito jurisdiccional

Artículo 1.

1. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres (en lo sucesivo la Cámara), es continuadora de la fundada el 23 de febrero de 1899.

2. La Cámara se rige por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de 22 de marzo de 1993 (en lo sucesivo, Ley Básica), por la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Extremadura (en lo sucesivo Ley de Cámaras de Extremadura), por el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en lo sucesivo Decreto de Elecciones), por el presente Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres y por todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas por la Junta de Extremadura y, en su caso, por la Administración del Estado, así como por todas aquéllas que pudieran ser de subsidiaria aplicación.

3. Con carácter supletorio, será de aplicación la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en lo que se adecúe a su naturaleza y fines.

4. La contratación y el régimen patrimonial se rigen por el Derecho Privado, salvo cuando una Ley exija su sometimiento al Derecho Administrativo.

Artículo 2.

1. La Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

2. Corresponde a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente y en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley Básica, ejercer la tutela sobre la Cámara en el ámbito de sus competencias. Para hacer efectiva dicha tutela, la Junta de Extremadura podrá, en todo momento, recabar información sobre cualquier asunto, garantizando la confidencialidad, y en su caso, guardando el secreto de los datos calificados como tales conocidos mediante dicha información.

Artículo 3.

La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada legislación, a cuyas disposiciones habrá de atenerse en lo que concierne a su composición y gobierno, al derecho y procedimiento electorales, a sus recursos, administración y demás aspectos de su organización, funcionamiento y servicios.

Sección 2ª.- Funciones y atribuciones

Artículo 4.

La Cámara tiene las funciones y atribuciones que determinan tanto la Ley Básica como la Ley de Cámaras de Extremadura, aquellas otras que le puedan delegar y encomendar las distintas Administraciones Públicas, así como las descritas en el presente Reglamento.

Artículo 5.

1. Además de las funciones a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, a la Cámara le corresponde el ejercicio de las funciones siguientes:

1.1. Como órgano consultivo de las Administraciones Públicas:

a) Formular propuestas a las distintas Administraciones Públicas en materia de localización industrial e infraestructuras.

b) Colaborar con los órganos competentes de la Junta de Extremadura informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen sobre la ordenación del territorio, medio ambiente y localización industrial y comercial, cuando así se requiera por la Administración.

c) Colaborar con los diferentes organismos públicos en todo cuanto se refiere a los intereses generales del comercio y la industria.

d) Ser oída en los asuntos que, estando relacionados con la actividad económica de la región, afecten a los intereses generales del comercio o de la industria.

e) Emitir los informes que la Administración tutelante les solicite y tengan relación con sus fines.

f) Proponer al Gobierno Autónomo, a través del órgano tutelante, cuantas reformas o medidas crean necesarias para el desarrollo de las actividades del comercio, la industria y los servicios.

g) La Cámara podrá desempeñar las funciones y cometidos que la Administración le delegue o encomiende, a través del órgano competente de la Junta de Extremadura, especialmente en orden a la realización de estudios e informes económicos, recepción y registro de expedientes o cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el comercio interior o exterior y el fomento de las exportaciones, dentro del marco de las funciones que legalmente les corresponde.

1.2. Como órganos de información, asesoramiento y prestación de servicios:

a) Establecer y prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica, dentro del ámbito de sus competencias, a las empresas, con especial atención a aquéllas de pequeñas dimensiones, tanto en lo relativo a su creación como para el desarrollo de su actividad y que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de la industria y los servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Prestar servicios a las empresas dentro del ámbito de sus competencias, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Intervenir como árbitro de equidad, crear o patrocinar órganos, servicios o comisiones que puedan resolver con aquel carácter las cuestiones de naturaleza mercantil que les puedan ser sometidas y emitir dictámenes y peritajes sin perjuicio de la legislación reguladora de la actividad profesional y colegios profesionales.

d) Difundir y promover las enseñanzas comerciales e industriales.

e) Llevar a cabo estudios, informes y encuestas de carácter económico y mercantil; difundir dicha documentación o información y realizar publicaciones de utilidad para los intereses generales del comercio y de la industria.

f) Informar los proyectos de normas emanados de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativos a la ordenación del territorio, que tengan una incidencia directa en el comercio, la industria o los servicios, cuando fuesen requeridos por ésta.

g) Prestar otros servicios o realizar otras actividades a título oneroso o lucrativo que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras.

h) Elaborar estadísticas del comercio y de la industria coordinadas con las que realicen los organismos competentes de la Administración autonómica.

i) Expedir certificados de origen y demás certificaciones y documentos relacionados con las funciones que le son peculiares.

j) Administrar las instituciones, fundaciones y establecimientos creados por el Estado, la Provincia, los Municipios y demás entes públicos y privados o por particulares, que guarden relación con sus fines.

k) Concurrir a las subastas de obras públicas que hayan de realizarse en el territorio de su demarcación.

l) Ser concesionarias o encargadas de la gestión de servicios públicos.

m) Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación y similares.

n) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones y museos de carácter mercantil o técnico.

ñ) Desempeñar los servicios que estimen útiles para los intereses generales que les están confiados.

1.3. Como órganos de formación:

a) Difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas Autonómicas competentes.

b) Colaborar en el ámbito de las competencias de la Junta de Extremadura, en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de formación profesional reglada, en especial en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas, en su caso, en la designación de tutores o tutoras de los alumnos y en el cumplimiento de la programación.

c) Promover y organizar centros de formación, competencias y cursos con fines de formación profesional y empresarial, orientados principalmente al conocimiento de las materias cuya competencia corresponde a la Unión Europea.

d) Impartir formación profesional ocupacional y continua, con los requisitos y autorizaciones que la normativa vigente en cada caso establezca, para apoyar la calidad del empleo y de los recursos humanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Fomentar la colaboración empresarial con la Universidad y centros científicos y tecnológicos.

f) Fomentar la utilización por las empresas de las nuevas tecnologías en el marco de la Sociedad de la Información.

g) Fomentar el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la productividad.

1.4. Como órgano de promoción:

a) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones comerciales, de conformidad con la normativa reguladora de las actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, jornadas y simposios de carácter mercantil o técnico.

b) Difundir las actividades y programas de apoyo dirigidos a la empresas y participar en la elaboración de los mismos, cuando así se determine.

c) Fomentar la competitividad y el progreso de las empresas impulsando las acciones que permitan la mejora en la calidad, el diseño, la productividad y la investigación aplicada.

d) Colaborar en la promoción comercial y desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios extremeños en el exterior.

e) Participar en la elaboración y ejecución de un plan cameral de promoción de las exportaciones en los términos que establezca la legislación del Estado en la materia. Dicha participación deberá coordinarse previamente con la planificación y proyectos de la Junta de Extremadura.

f) Fomentar la transparencia del mercado y cooperar en la información de precios y productos.

g) Patrocinar y realizar publicidad genérica sobre el comercio, la industria y los servicios.

1.5. Como órgano de gestión:

a) Gestionar bolsas de franquicias, fomentando la información y las relaciones entre aquéllos que pretenden franquiciar y quienes desean ser franquiciados.

b) Gestionar bolsas de subproductos y residuos.

c) Colaborar en el mantenimiento del normal desarrollo del tráfico mercantil, bajo el principio de la buena fe y recopilar y difundir los usos mercantiles de su demarcación.

d) Participar en las corporaciones, organismos y entidades que proceda, de acuerdo con sus fines y funciones, previa autorización de la Administración Tutelante.

e) Promover o participar en fundaciones, consorcios, asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, previa autorización de la Administración tutelante. La autorización será también necesaria cuando las citadas promociones o participaciones las realicen entidades participadas o promovidas por las Cámaras, siempre que a ésta se le atribuya más del 15% de los votos, o de los miembros de sus órganos de gestión o de dirección, o la Presidencia en su Consejo General o de Administración, Vicepresidencia, Consejero Delegado o cargo decisorio equivalente, o de su Comisión o Comité Ejecutivo.

f) Crear y administrar lonjas de contratación y bolsas de subcontratación.

g) Celebrar los oportunos convenios o acuerdos de colaboración u otros actos de naturaleza similar con otras Cámaras Oficiales de otras Comunidades Autónomas o con Instituciones Públicas que redunden en un mejor y más eficaz cumplimiento de los fines que tiene encomendados. No será necesaria la autorización cuando dichos actos se lleven a cabo con la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o con las Administraciones Locales de la propia Comunidad. También será necesaria la autorización en el supuesto de celebrarse Acuerdos o Convenios por las entidades participadas o promovidas a que hace referencia el apartado 4.d) de la Ley de Cámaras de Extremadura.

1.6. Otras funciones:

a) Contratar empréstitos destinados a la realización de cualquiera de sus fines, previa autorización que será necesaria en atención a la cuantía que reglamentariamente se determine.

b) Ejercitar acciones o interponer toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales en defensa de los intereses corporativos.

c) Comparecer ante toda clase de autoridades, Organismos y Corporaciones y relacionarse con los mismos.

d) Llevar a cabo cualquier función de carácter público-administrativo que se les encomiende o delegue por la Junta de Extremadura en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con su naturaleza o funciones.

2. En ningún caso podrá la Cámara deliberar sobre asuntos, ni adoptar resoluciones o acuerdos fuera del ámbito de sus competencias funcionales o territoriales.

Artículo 6.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrá declarar servicios mínimos obligatorios los que estime imprescindibles

para la Cámara, respecto a las funciones previstas en la normativa básica estatal y las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cámaras de Extremadura, consultado el Consejo Extremeño de Cámaras y la propia Cámara.

Sección 3ª. Ámbito territorial, Domicilio y Dependencias

Artículo 7.

1. La circunscripción de la Cámara, para cumplir los fines de su institución, abarca a toda la provincia de Cáceres, fijándose el domicilio corporativo en la ciudad de Cáceres.

2. La Cámara podrá celebrar, cuando así lo acuerde cualquiera de sus órganos de gobierno, reuniones en cualquier lugar de su demarcación.

Artículo 8.

1. Con independencia del domicilio corporativo, la Cámara podrá establecer las oficinas, dependencias y delegaciones, que en todo caso carecen de personalidad jurídica, que sean convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de servicios a las empresas de su Censo.

2. El acuerdo para el establecimiento de delegaciones deberá ser adoptado por el Pleno, previo informe preceptivo de la Administración tutelante, quien también podrá recomendar a la Cámara la creación de delegaciones cuando considere su necesidad en una zona geográfica concreta. La Cámara, a la vista de sus posibilidades, podrá o no aceptar dicha recomendación.

CAPÍTULO II
COMPOSICIÓN Y DIVISIÓN DE LA CÁMARA. ELECCIONES

Artículo 9.

Para determinar, tanto la condición de Elector de la Cámara como la estructura del Pleno, se estará a lo que determine la Ley de Cámaras de Extremadura, la Ley Básica y, en su caso, el Decreto de Elecciones.

Artículo 10.

En todo lo relativo al procedimiento electoral para la renovación de los órganos de gobierno se estará sucesivamente a lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Cámaras de Extremadura, en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y en lo que determine el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 11.

El Pleno acordará la pérdida en su condición de miembro del mismo en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley de Cámaras de Extremadura.

Artículo 12.

La vacante producida por un vocal colaborador se proveerá mediante la elección del siguiente en número de votos, en la votación que entre los miembros electos se realizó en el Pleno de toma de posesión, para la elección de estos Vocales, aplicando, en el caso de que hubiese empate, el sistema que se recoge en el artículo 20.3, párrafo segundo, apartado c) Del Decreto 23/2002, de 11 de marzo.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Sección 1ª.- Generalidades

Artículo 13.

1. Son órganos de gobierno de la Cámara, el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

2. Los Vicepresidentes, el Tesorero, el Director General y el Secretario General, forman parte del Pleno y del Comité Ejecutivo, con los cometidos que les atribuye el presente Reglamento.

3. El representante del órgano competente de la Junta de Extremadura previsto en el artículo 7.1.b) de la Ley Básica de Cámaras, será convocado a las reuniones del Pleno y del Comité Ejecutivo.

Artículo 14.

1. Las sesiones se notificarán a los vocales con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación acompañándose, en cuanto ello sea posible, con la convocatoria firmada por el Secretario General, resúmenes de los dictámenes e informes que tengan relación con los asuntos que figuran en el orden del día.

2. Se considerará válida la notificación de la citación realizada por cualquier medio que permita tener conocimiento de la misma al destinatario, aún cuando la misma se realice a un empleado de la empresa o empresario perteneciente al Pleno.

3. En cualquier caso, la citación deberá realizarse por escrito, siendo válida la comunicación por fax y/o correo electrónico.

Artículo 15.

1. Los miembros del Pleno y del Comité Ejecutivo, en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, discusión o toma de decisión del asunto de que se trate informando al Presidente de la Cámara de tales motivos.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. La actuación de miembros del Pleno en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Los órganos de gobierno de la Cámara tendrán la obligación de instar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Artículo 16.

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. Si el recusado niega la causa de recusación, el Comité Ejecutivo resolverá en el plazo de quince días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Artículo 17.

1. De cada sesión que celebren el Pleno o el Comité Ejecutivo se levantará acta por el Secretario General, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular en el acto voto particular, del que remitirán el texto por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al acta.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario General certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, cumpliendo, al efecto, las prescripciones del artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección 2ª.- El Pleno

Artículo 18.

El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara. Estará compuesto por el número de miembros que, dentro de la legislación básica del Estado, determine la normativa autonómica al respecto, con la distribución y por las divisiones que la misma determine.

Artículo 19.

Sin perjuicio de las facultades previstas en los artículos 2 y 3 de la Ley Básica, en el capítulo IV de la Ley Extremeña y de las

que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en el artículo 5, del presente Reglamento. No obstante, y en caso de urgencia justificada, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación –y modificación en su caso– de los programas anuales de actuación y gestión corporativa, relacionados con las actividades que lleve a cabo para el cumplimiento de sus fines.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas en este Reglamento al Comité Ejecutivo y al Presidente, en casos de urgencia.

d) La elaboración y propuesta a la Administración Tutelante, del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara, así como sus modificaciones.

e) La elección de Presidente y de los cargos del Comité Ejecutivo, la declaración y provisión de sus vacantes, así como las de sus Miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

f) El nombramiento de los Vocales previstos en el artículo 7.1.a) 2º de la Ley Básica de Cámaras.

g) La aprobación de Proyectos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus Liquidaciones.

h) La adopción de acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes, pudiendo delegar esta facultad en el Comité Ejecutivo en casos de urgencia justificada.

i) La constitución de Comisiones de carácter consultivo.

j) La aprobación de la Memoria Anual a que se refiere el artículo 8 de la Ley Extremeña.

k) Aquellas otras atribuciones y acuerdos que se determinen por la normativa vigente.

A) Reuniones

Artículo 20.

1. El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones acuerde el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente o cuando lo soliciten por escrito la cuarta parte de sus componentes, con expresión de los asuntos a tratar.

2. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus Componentes, no permitiéndose delegación.

3. Las excusas de asistencia a las reuniones del Pleno y del Comité Ejecutivo deberán formularse previamente por escrito y basarse en causa justificada.

Artículo 21.

En la última sesión del año, el Pleno señalará, con carácter orientativo, las fechas de las sesiones ordinarias en el año siguiente, sin perjuicio de las alteraciones que la buena marcha de la Corporación aconseje.

Artículo 22.

1. El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria requerirá la presencia del Presidente y el Secretario de la Cámara, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. De no conseguirse dicho número en primera convocatoria quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, siempre que estén presentes al menos diez miembros con derecho a voto.

2. El Pleno no podrá adoptar acuerdos si en el momento de hacerlos estuvieren presentes un número inferior a diez miembros con derecho a voto.

Artículo 23.

Los originales de los dictámenes e informes, así como la documentación básica sobre la que haya de tratarse en la sesión del Pleno, se encontrarán a disposición de los Componentes del Pleno en la Secretaría General, para su estudio, a partir del momento del envío de la citación, no pudiendo salir, sin autorización del Presidente de la Cámara, de la Sede Corporativa.

Artículo 24.

En general, el orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, se dará cuenta de las excusas de asistencia recibidas, así como de si existe o no quórum de asistencia, de tratarse de la primera convocatoria.

Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, si no se hubiera remitido con anterioridad a todos los reunidos, en

cuyo caso se dará por leída y se manifestará por los componentes su conformidad, enmiendas o reparos y que se referirán exclusivamente al contenido del acta. A menos que se tratara de meros errores mecanográficos, de los reparos o enmiendas, quedará constancia en dicho punto del orden del día del acta de la sesión que se está celebrando.

2. A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que considere conveniente, de su actuación y actividades desde la última sesión. Lo mismo podrá hacerse, si el Presidente así lo estima, por los miembros que ostenten y ejerzan representación de la Corporación en otros Organismos o presidencias delegadas de Comisiones de Trabajo.

3. Acto seguido se pasará a examinar y discutir por la Cámara los acuerdos, propuestas y dictámenes del Comité Ejecutivo, así como las propuestas o mociones de la Presidencia, si las hubiere y de los demás asuntos del orden del día.

4. Antes de levantar la Sesión, el Presidente abrirá el turno de Ruegos y Preguntas. Los Miembros del Pleno podrán formular los que estimen convenientes. Tratándose de ruegos, se tomará nota por el Secretario General y serán estudiados por el Presidente o el Comité Ejecutivo para ser atendidos si se estimase conveniente. Si se tratase de preguntas, deberán ser contestadas en el acto, si ello fuera posible, las que se hubieran formulado por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del Pleno; de otro modo la contestación podrá realizarse en el acto si se estuviera en condiciones de ello, por escrito al plenario que haya formulado la pregunta en los días siguientes o verbalmente en la siguiente sesión del Pleno, a elección del Presidente.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los Miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 25.

1. El Pleno sólo podrá adoptar acuerdos sobre dictámenes de Comisiones o ponencias a propuesta del Comité Ejecutivo, así como sobre proposiciones del Comité Ejecutivo y de la Presidencia y sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día.

2. Los Miembros y Vocales podrán presentar sus proposiciones por escrito y firmadas, al Presidente de la Cámara, hasta siete días antes de la Sesión para que aquél o el Comité Ejecutivo acuerde el dictamen previo de la Comisión consultiva que fuera competente, o, en caso de reconocida urgencia, determine la lectura, sin éste, de la proposición, en la primera sesión plenaria que se celebre.

Artículo 26.

1. El Presidente dará a las cuestiones la amplitud que estime necesaria para la dilucidación de los asuntos planteados, delimitando los tiempos de intervención de los plenarios, el número de intervenciones, decidiendo cuándo un asunto está suficientemente debatido y, teniendo en cuenta la importancia de los dictámenes, el número de los miembros y vocales presentes, la ausencia de los que constituyan la comisión correspondiente o de los que tengan mayor interés en la discusión de aquéllos y otras circunstancias, podrá decidir lo que haya de quedar sobre la mesa.

Igual decisión habrá de adoptarse en el caso de que lo pidan la mitad más uno de los miembros presentes.

2. En el supuesto de que un debate se prolongara excesivamente a juicio del Presidente, éste indicará cuánto tiempo más concede a la discusión del asunto de que se trate, número de intervenciones que permitirá y duración de cada una de ellas, que deberá ser idéntica para todas.

Artículo 27.

1. Las organizaciones empresariales que hayan conseguido representación en el Pleno, nombrarán un portavoz que en los asuntos generales a debatir se pronuncie sobre la postura del grupo que representa.

2. Para una mayor fluidez en el desarrollo de las sesiones de los Plenos, se constituirá una Junta de Portavoces, presidida por el Presidente de la Cámara o el miembro del Comité Ejecutivo que el mismo designe e integrada por los portavoces de cada uno de los grupos empresariales con representación en el Pleno cuya misión será, fundamentalmente, debatir en su seno los asuntos de mayor calado que hayan de tratarse en el Pleno y tratar de acercar posturas o llegar a acuerdos previos a la celebración de la sesión plenaria. Su régimen de funcionamiento será aprobado por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 28.

El Presidente levantará la Sesión, cuando no haya más asuntos de qué tratar.

B) Acuerdos y Votaciones

Artículo 29.

Para la validez de los acuerdos del Pleno, en orden a su constitución, se observará lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 30.

Las votaciones serán:

1º. Por asentimiento a la propuesta.

2º. A mano alzada.

3º. Nominal.

4º. Nominal secreta, por papeletas o bolas.

La votación ordinaria será alguna de las dos primeras que quedan expresadas.

Artículo 31.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario General la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos desde su asiento y por el orden en que sean llamados "sí" o "no" o "abstención".

Artículo 32.

1. Para que la votación sea nominal secreta, bastará que lo solicite un solo plenario. Dicha votación podrá ser por papeletas o por bolas, lo que se decidirá por mayoría a mano alzada.

2. En los casos de empate, decidirá el voto del Presidente, incluso en votación nominal.

Artículo 33.

1. Iniciada una votación, no se interrumpirá por causa alguna, ni se concederá la palabra a ningún asistente, ni se permitirá ausentarse a ningún miembro presente hasta realizado el recuento.

2. Los miembros del Pleno se abstendrán de intervenir y votar en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 34.

La Cámara podrá hacer públicos los acuerdos que tome, exceptuando los de régimen interior. Siempre que la Presidencia lo considere oportuno, previo acuerdo del Comité Ejecutivo, podrá disponer que asistan a las sesiones representantes de la Prensa, o que éstas sean públicas.

Sección 3ª.- Comité Ejecutivo

A) Composición

Artículo 35.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara. Sus miembros, en un número máximo de siete, serán elegidos por el Pleno de entre sus vocales electivos y colaboradores y estará formado por el Presidente, hasta dos Vicepresidentes, el Tesorero y hasta tres vocales.

2. Asistirán a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto, el Director General, el Secretario General de la Cámara, que actuará también como Secretario del Comité Ejecutivo, y el representante de la Junta de Extremadura.

3. El mandato de los cargos del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. Las funciones del Comité Ejecutivo serán las contenidas en la Ley Básica, en la Ley de Cámaras de Extremadura, así como las que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 36.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocales actuará de suplente del Tesorero en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Artículo 37.

Son funciones del Comité Ejecutivo las contenidas en la Ley Básica, en la Ley de Cámaras de Extremadura y las que a continuación se relacionan:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en el artículo 5 del presente Reglamento, encomendando al Director General o, en su caso, al Secretario General, a través de los Servicios que dirigen, su desarrollo y ejercicio.

b) Ejercitar por delegación del Pleno, en casos de urgencia justificada, las funciones a que se refiere el artículo 5.1 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, oído el Director General o, en su caso, el Secretario General, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) En casos de urgencia justificada, el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica, dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Administración Tutelante, así como de actos de adquisición y disposición de bienes, cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Personal de la Cámara.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que el presente Reglamento reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.

k) Proponer al Pleno el que por la Corporación se proponga a otras Cámaras el régimen de concierto a que se refiere el artículo 122 del presente Reglamento, para la realización de actividades de interés común y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución del concierto.

l) Fijar las directrices para la elaboración de la Memoria a que se refiere el artículo 8 de la Ley Extremeña, supervisar los trabajos de los servicios encargados de su preparación y proponer al Pleno los correspondientes proyectos de Memorias. Si éstas se hubiesen elaborado en régimen de concierto con otras Cámaras, se estará a los términos del concierto o las directrices recibidas de la Administración Tutelante.

m) Realizar, disponer o contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

n) En relación con el personal, proponer al Pleno la adopción de cualquier clase de acuerdo.

o) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los Servicios de la Corporación, resolviendo, cuando proceda, las propuestas del Director General o, en su caso, del Secretario General.

p) En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que corresponden al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.

q) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

B) Reuniones

Artículo 38.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, como mínimo una vez al mes, excepto los meses de julio y agosto, salvo razones extraordinarias que aconsejen otra cosa, procurando dejar despachados y resueltos los asuntos importantes en la sesión del mes de junio.

2. Para su válida constitución será precisa la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros si su composición es de siete, y de mayoría simple si dicha composición es inferior al número indicado, requiriéndose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 39.

1. Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario General dará cuenta de las excusas recibidas y determinará si existe o no quórum para que éste pueda o no constituirse válidamente. En caso negativo, la Sesión no podrá celebrarse, extendiéndose diligencia por el Secretario General, en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y de los excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

2. En cuanto a las excusas y su validez, se estará también a lo que se establece en el artículo 20.3 de este Reglamento.

Artículo 40.

Las sesiones del Comité Ejecutivo, se notificarán a sus miembros, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

C) Orden del día

Artículo 41.

1. El orden del día se fijará por el Presidente, con expresión de los informes, propuestas y asuntos que hayan de debatirse o notificarse, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones que al respecto formulen quienes deban ser convocados. Necesariamente deberán incluirse en el orden del día los asuntos que solicite cualquier miembro del Comité Ejecutivo con la suficiente antelación.

2. No obstante, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aun sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus Miembros y así lo acuerden por unanimidad. En todo caso, se requerirá la asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya.

Artículo 42.

Con anterioridad a la celebración de las Sesiones y, a ser posible, junto con la convocatoria y orden del día, se enviarán a los convocados los informes y demás antecedentes disponibles sobre cada uno de los asuntos que figuran en aquel, dándose en otro caso en el mismo una sucinta referencia sobre cada uno de los asuntos a tratar, si por su mero enunciado no fuese posible determinar su sentido con la suficiente precisión, al objeto de que pueda conocerse con la máxima precisión el asunto sobre el que se ha de debatir o adoptar acuerdo. En todo caso, la información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en la Secretaría de la Cámara desde la fecha de notificación del mismo.

Artículo 43.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente. Las votaciones se efectuarán nominalmente de viva voz, salvo acuerdo de la mayoría para que aquéllas se realicen de forma nominal secreta por papeletas.

Sección 4ª.- El Presidente y otros cargos

Artículo 44.

El Presidente de la Cámara tiene las siguientes atribuciones:

1. El Presidente ostentará la representación de la Cámara, pudiendo comparecer ante toda clase de autoridades, organismos y corporaciones, la presidencia de todos sus órganos colegiados y será responsable de la ejecución de sus acuerdos.

2. Presidir el Pleno, Comité Ejecutivo y todos los órganos consultivos, dirigiendo los debates y resolviendo los empates con su voto de calidad.

3. Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de las reuniones de los órganos colegiados de la Corporación y dirigir y encauzar las discusiones.

4. Presidir los Organismos e Instituciones que dependan o puedan depender en lo sucesivo de la Cámara.

5. Firmar la correspondencia oficial de la Corporación que fuere de competencia y, juntamente con el Secretario General, las comunicaciones que se refieran al cumplimiento de los acuerdos del Pleno y Comité Ejecutivo.

6. Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las directrices, órdenes e instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan.

7. Representar a la Cámara en todos los actos jurídicos y ejercitar los derechos y acciones que a ella correspondan, previa autorización por el Pleno en cada caso.

8. Delegar su representación, en ausencia de los vicepresidentes y con carácter accidental, en el miembro de la Cámara que tenga por conveniente. Cuando se trate de facultades ejecutivas, delegar su representación en el Secretario General o, en su caso, en el Director General previa autorización de la Administración Tutelante.

9. Disponer, a través de la Dirección General, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones Consultivas, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a la consideración del Pleno.

10. En general, dispondrá todo cuanto tenga por conveniente para la buena marcha de las actividades de la Corporación, dando cuenta al Pleno y al Comité Ejecutivo, en su caso.

Artículo 45.

Los Vicepresidentes primero y segundo sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, teniendo entonces idénticas atribuciones. En caso necesario, deberán coadyuvar a las tareas de éste, asistiéndole y, en su caso, ostentando su representación. En caso de ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes, serán sustituidos por el Tesorero o Vocal de más edad del Comité Ejecutivo.

Artículo 46.

1. El Tesorero tendrá a su cargo la inspección respecto a la custodia de los fondos que la Cámara necesite para cubrir las atenciones de su administración y funcionamiento. Librará las órdenes de pago necesarias con su firma, conjuntamente con la del Presidente, Vicepresidente primero o segundo u otra persona con firma reconocida de las relacionadas en el artículo 47.

2. Del mismo modo, tendrá a su cargo la inspección respecto a la custodia de los restantes bienes, valores y efectos propiedad de la Cámara.

3. El Tesorero firmará, con el Presidente y el Interventor, los documentos de contabilidad de la Corporación y, en general, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 100 de este Reglamento.

Artículo 47.

Para la disposición de los fondos de la Cámara, en cualquier Entidad bancaria, se precisará la firma indistinta de dos de las personas

que ostenten los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesorero, Tesorero Suplente y Vocales del Comité Ejecutivo. En cualquier caso, para determinar las personas del Comité Ejecutivo elegidas a tal fin se atenderá al orden que se establezca por acuerdo expreso del propio Comité Ejecutivo.

Sección 5ª.- Régimen económico del Presidente, Comité Ejecutivo, Comisiones y pleno

Artículo 48.

El Régimen económico del Presidente, Comité Ejecutivo, Comisiones y Pleno en cuanto a dietas, gastos de viaje, kilometrajes y demás gastos derivados de su actividad cameral se determinará por el Comité Ejecutivo o por la normativa establecida o que en el futuro pudiera establecerse.

CAPÍTULO IV
PERSONAL DE LA CÁMARA

Artículo 49.

1. La Cámara tendrá el personal que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

2. Todo el personal al servicio de la Cámara quedará sujeto al Derecho Laboral. La provisión de vacantes se realizará del siguiente modo: declarada una vacante o decidida la creación de una plaza, el Comité Ejecutivo o el Presidente acordarán su provisión. Para las contrataciones indefinidas deberá realizarse convocatoria pública a través del D.O.E. y de cualquier otro medio que la Cámara estime conveniente, pudiéndose publicitar la misma, reclamar relación de demandantes de empleo al organismo u organismos que se encarguen de ello o acudir a la propia bolsa de trabajo de la Cámara. El procedimiento de selección será el que, en cada caso, acuerde el Comité Ejecutivo que valorará entre los candidatos los méritos alegados, la capacidad demostrada así como cualquier otro baremo de valoración que pueda estimar conveniente en cada caso, eligiendo al candidato que considere más adecuado, en base a los méritos y la capacidad acreditados, para el puesto a cubrir.

3. Al personal que a la entrada en vigor de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, se encontraba al servicio de la Cámara, al amparo del Decreto de 13 de junio de 1936, y figuraba incluido en la plantilla establecida por el artículo 2º del mismo, le será aplicable dicho régimen de personal.

Artículo 50.

1. La Cámara tendrá un Secretario General permanente con voz y sin voto, que velará por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno y cuyo nombramiento, previa convocatoria pública de la vacante, y cese corresponderán al Pleno de la Corporación por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

2. Cuando a juicio del Comité Ejecutivo y del Pleno, la amplitud y complejidad de los servicios lo requieran, la Cámara podrá tener, además, un Director General. Su nombramiento y cese corresponderán al Pleno de la Corporación, debiendo quedar sometido al régimen laboral de "personal de alta dirección". Las funciones del Director General se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Para los supuestos de ausencia temporal, vacante o enfermedad previstos en el artículo 20.87 de la Ley de Cámaras de Extremadura, el Comité Ejecutivo elegirá, de entre los empleados de la Cámara que cumplan los requisitos del artículo 20.3 de mencionada Ley, al que tenga por conveniente. Si la ausencia fuera prolongada, la designación del Comité Ejecutivo deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 51.

Corresponde al Secretario General las siguientes funciones:

1. Asistir en su condición de Secretario a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Corporación.

2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes.

3. Preparar el despacho de los asuntos de su competencia, así como redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Corporación.

4. Expedir cuantas certificaciones sean procedentes dentro de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de ésta.

5. Custodiar los libros de actas, el sello y el archivo de la Corporación, y controlar el registro de la correspondencia y los censos corporativos.

6. Prestar la asistencia y el asesoramiento necesarios a los órganos de gobierno para el buen desempeño de sus funciones, pudiendo ostentar la representación del Presidente cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

7. La supervisión de los servicios en aquellos aspectos relacionados con sus funciones.

8. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y Comité Ejecutivo por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros de aquéllos.

9. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno y Comité Ejecutivo con estos órganos y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que precise tener conocimiento.

10. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 52.

La Cámara podrá tener un Director General cuyo nombramiento y cese corresponde al Pleno de la Corporación. En el supuesto de que se dote la plaza, corresponderán al Director General las siguientes funciones:

1. Gestionar los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de conformidad con las instrucciones que reciba.

2. La dirección de los servicios que la Cámara preste o administre de cuyo funcionamiento será responsable ante el Pleno.

3. La jefatura del personal al servicio de la Cámara.

De no existir Director General, las funciones relacionadas en este artículo corresponderán y serán ejercidas por el Secretario General de la Cámara.

El Director General asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Corporación.

CAPÍTULO V
ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 53.

1. El Pleno de la Cámara, podrá acordar la constitución, con carácter permanente o transitorio, de Comisiones Consultivas integradas por los Miembros y Vocales que lo deseen y sean designados al efecto.

2. Asimismo se podrán constituir, con carácter circunstancial y transitorio, Ponencias especiales para tratar de temas o asuntos concretos y determinados.

Artículo 54.

Las Comisiones o Ponencias son órganos colegiados de asesoramiento del Pleno, del Comité Ejecutivo y del Presidente y sus informes y dictámenes no tendrán nunca carácter vinculante.

Preferentemente funcionarán para informar sobre temas especializados que, en cada momento, se estimen oportunos, así como para formalizar y articular propuestas sobre asuntos de su especialidad para posterior consideración y decisión del Pleno.

Artículo 55.

1. El Comité Ejecutivo, podrá, en cualquier momento, proponer al Pleno la ampliación o restricción de las competencias de las Comisiones Consultivas Permanentes, establecer Subcomisiones, así como refundirlas, desdoblarlas o constituir otras nuevas.

2. Las Comisiones estarán integradas por un número de Componentes no inferior a tres.

3. El Comité Ejecutivo podrá nombrar, a propuesta de cada Comisión o a iniciativa propia, vocales colaboradores de las mismas entre personas de reconocido prestigio relacionadas con los fines de cada Comisión, que no pertenezcan al Pleno de la Corporación. Dichos vocales gozarán en el seno de la comisión para la que sean nombrados, del derecho de voz, aunque no de voto, y su número en cada Comisión no podrá exceder al de los componentes del Pleno existentes en la misma, no generando su pertenencia derechos de clase alguna, pudiendo ser dados de baja por el mismo procedimiento por el que fueron nombrados.

Artículo 56.

Los Miembros del Pleno podrán solicitar su participación en las Comisiones. Necesariamente, habrán de formar parte, al menos, de una Comisión y no podrán hacerlo en más de tres.

Artículo 57.

1. El Presidente nato de todas las Comisiones lo será el de la Cámara, el cual podrá delegar el ejercicio de la Presidencia en el componente del Pleno que tenga por conveniente así como nombrar un Vicepresidente.

2. En ausencia o enfermedad de dichos Presidente y Vicepresidente, serán sustituidos por el Vocal de más edad de los que asistan a la reunión de la Comisión.

3. Ejercerá de Secretario de cada Comisión, con voz y sin voto, el de la Cámara, quien podrá delegar en otro empleado de la Corporación y podrá hacerse asistir, si así lo estima, del personal técnico necesario en las Comisiones que tenga por conveniente.

Artículo 58.

Todos los nombramientos de los Vocales colaboradores de las correspondientes Comisiones, serán comunicados por la Presidencia, debiendo manifestar los elegidos su aceptación o renuncia.

Artículo 59.

Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el Presidente de la propia Comisión lo estimen oportuno, y su convocatoria, por escrito y con el orden del día y por conducto del Secretario General de la Cámara, se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas salvo en casos de urgencia, en los que, excepcionalmente, podrá convocarse con menor antelación.

Artículo 60.

Para la realización de sus trabajos, las Comisiones podrán servirse, previa solicitud con la debida antelación por el Presidente de la Comisión y autorización por el Presidente de la Cámara, de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la misma, directamente relacionadas con los fines de dicha Comisión y para su uso con las cautelas de privacidad y confidencialidad necesarias, solicitarlas a otras entidades, consultar con las personas que tengan por conveniente, nombrar ponencias, dividirse en Subcomisiones o, por el contrario, agruparse con otras Comisiones para discutir e informar conjuntamente, todo sin más limitación que la de tener que cursar la correspondencia oficial por conducto y con la firma del Presidente, del Director General o del Secretario General de la Cámara.

Artículo 61.

Para facilitar la buena marcha de los trabajos de la Cámara, a medida que ingresen en la Secretaría las comunicaciones que envuelvan una proposición, serán distribuidas a las Comisiones permanentes a las cuales por su objeto correspondan, a juicio del Presidente de la Corporación, quien siempre que lo considere oportuno podrá ordenar que un asunto sea estudiado por dos o más, y en su caso, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, sea examinado directamente por el Pleno.

Artículo 62.

1. Las reuniones de las Comisiones comenzarán con la aprobación del Acta de la Sesión anterior y seguirán desarrollando el orden del día, correspondiendo al Presidente regular los debates y cuidar del buen orden de las discusiones. La Comisión elevará al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes que elabore, indicando la opinión dominante de la Comisión y las opiniones diferentes que se hayan manifestado en su seno.

2. Los acuerdos tomados por las Comisiones podrán ser ejecutados directamente por el Presidente de la Cámara, trasladados a otra Comisión para que emita su informe, devueltos a la Comisión que los adoptó para que sean estudiados con mayor profundidad en los aspectos que señale el Presidente o el Comité Ejecutivo o, finalmente, sometidos como dictámenes, por conducto del Comité Ejecutivo, al primer Pleno de la Cámara que se celebre, para que éste adopte la solución definitiva a que hubiere lugar.

Artículo 63.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el Vicepresidente de más edad y, en su defecto, por el miembro del Pleno que, para aquella Sesión, elijan los presentes.

Artículo 64.

Los Vocales de las comisiones cesarán en las mismas al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos para formar parte de ellas, al constituirse el nuevo Pleno y las citadas comisiones.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO

Sección 1ª.- Generalidades

Artículo 65.

1. La Cámara, como Recurso Permanente para realizar sus fines, percibirá los recursos previstos en la vigente Ley Básica y los que puedan preverse en la legislación autonómica.

2. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá la Cámara disponer de otros recursos procedentes del producto de su patrimonio, cuotas voluntarias, herencias, legados, donaciones, subvenciones, cobro de la prestación de servicios, etc...

Artículo 66.

1. Los recursos permanentes de la Cámara, así como los que provengan de cuotas voluntarias, herencias, legados, donaciones, subvenciones y cobro de servicios, que no estén afectados en su finalidad por disposición legal, estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley y en el presente Reglamento, sin que por ningún concepto puedan consagrarse a otros diferentes.

2. En modo alguno podrá tampoco la Cámara otorgar subvenciones que no estén destinadas al puro cumplimiento de los mismos fines que tiene la Corporación, según la Ley y el presente Reglamento.

3. La Cámara sólo podrá efectuar subvenciones o donaciones hasta el límite consignado en los Presupuestos, y sin que dicho

límite pueda exceder globalmente del 3 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos permanentes no afectos en su finalidad en cada ejercicio y siempre para actividades directamente relacionadas con sus propios fines.

Artículo 67.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Cámaras, se confeccionarán anualmente los oportunos Censos-Matrículas de contribuyentes, de acuerdo con los datos facilitados por la administración tributaria.

Artículo 68.

Los contribuyentes por Cuotas del Recurso Permanente gozarán de suspensión para el pago de las mismas, en los mismos supuestos y casos que la obtengan de la Administración Tributaria del Estado. Recaída resolución definitiva o Sentencia firme sobre el asunto, el interesado deberá presentar a la Cámara copia auténtica de la misma, a los efectos de que, con alza de la suspensión, sea practicada la liquidación definitiva.

Sección 2ª.- Gestión Recaudatoria, Ingresos y Apremio

Artículo 69.

El Recurso Permanente Corporativo se devengará con arreglo a lo previsto en la Ley Básica.

Artículo 70.

1. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro por la Cámara de los débitos en su favor por los Recursos que le sean propios y se realizarán en dos periodos: voluntario y ejecutivo.

2. En el período voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados en el artículo 14.2 de la Ley Básica.

3. En el período ejecutivo, la recaudación se efectuará coercitivamente, por vía de apremio sobre el patrimonio del deudor que no ha cumplido la obligación a su cargo en el período voluntario.

Artículo 71.

Únicamente son competentes para el cobro de las deudas objeto de gestión recaudatoria los órganos facultados al efecto por este Reglamento o por los acuerdos que pueda adoptar el Pleno de la Corporación.

Artículo 72.

Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara estará obligada a exigir el Recurso Permanente que le corresponde, y en caso de impago en período voluntario, utilizará el procedimiento de exacción por la vía de apremio administrativo, con sujeción a los requisitos que señale el Ministerio de Economía y Hacienda de conformidad con el Reglamento General de Recaudación o norma que le sustituya. Cualquier actuación de un órgano de gobierno o de alguno de sus componentes en otro sentido quedará sujeto a las responsabilidades previstas en el artículo 23.4 de la Ley Básica.

Artículo 73.

1. La falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en este Reglamento motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, que la Cámara dirigirá contra los que resulten obligados al pago.

2. La deuda principal se incrementará con los recargos, gastos y costas que, en cada caso, sean exigibles.

3. La falta de pago después de agotado dicho procedimiento motivará la declaración de insolvencia del deudor y, en su caso, la derivación de la acción contra los restantes responsables.

Artículo 74.

1. La Cámara, al enviar la liquidación de los Presupuestos anuales, dará cuenta al órgano competente de la Junta de Extremadura del número y cuantía de las cuotas no satisfechas por el Recurso Permanente.

2. Transcurrido el plazo legalmente establecido sin haberse hecho efectiva la cuota, después de intentado el apremio, dejará de figurar en el capítulo de ingresos de la Cámara.

Artículo 75.

Para todo cuanto no esté dispuesto por este Reglamento y Disposiciones que lo desarrollan en materia de recaudación y cobranza del Recurso Permanente, y en cuanto no se opongan a lo en ello establecido, serán de observación las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación y preceptos concordantes.

Sección 3ª.- Recaudación y Reparto de participaciones de cuotas para otras Cámaras

Artículo 76.

1. La Cámara, por razón de tener en el territorio de su demarcación el domicilio social de las Empresas, percibirá íntegramente el Recurso Permanente que corresponda a las mismas, por los conceptos de Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre la Renta de Sociedades y, en su caso, de las que fueran procedentes de los profesionales incluidos en su Censo y aunque estas Empresas posean sucursales, agencias, factorías o delegaciones en la demarcación de otras Cámaras.

2. También percibirán íntegramente las cuotas del Recurso Permanente correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas o del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, devengadas por actividades realizadas en la demarcación de la Cámara.

Sección 4ª.- Presupuesto, Gastos e Ingresos

Artículo 77.

1. La Cámara formalizará anualmente un Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos Generales de los Servicios y Obras que preste o administre, bien directamente o por gestión autónoma.

2. Para esta formalización, la Cámara se atendrá a las instrucciones o presupuestos-tipo que pueda dictar la Administración tutelante.

Artículo 78.

1. El anteproyecto de Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos de la Corporación será elaborado por los Servicios correspondientes a la Dirección General de la Corporación con arreglo a las instrucciones que reciba, una vez recogidas las previsiones que el Plan de actividades corporativas y su necesaria financiación para el año próximo hayan sido indicadas por las respectivas Comisiones y Servicios de la Cámara.

2. En su aspecto formal, y después de ser atendidas en lo necesario las instrucciones que haya podido impartir la administración tutelante, el Presupuesto se ajustará a las siguientes características:

a) Agrupación racional de los conceptos de Ingresos y Gastos. Todos ellos deberán, necesariamente, consignarse bajo una "partida presupuestaria" concreta.

b) Detalle de todos los conceptos cuyo reconocimiento individualizado revista interés para la Cámara.

c) Distinción en los conceptos de pagos por gastos o por inversiones para que estas últimas, puedan ser capitalizadas permitiendo el fiel reflejo del patrimonio actualizado de la Corporación.

d) Formulación de la plantilla de empleados de la Corporación para el año próximo con expresión de sus nombres, apellidos, cargo, antigüedad y haberes.

3. Este anteproyecto será sometido por la Dirección General de la Cámara al Comité Ejecutivo con antelación suficiente para su examen y aprobación previa a la del Pleno.

Artículo 79.

1. Una vez aprobado el Proyecto de Presupuestos por el Comité Ejecutivo, quedará expuesto en la Secretaría a disposición de los Miembros de la Corporación unido a todos los datos y antecedentes que sirvieron para su elaboración, por un plazo mínimo de cuatro días.

2. El Pleno de la Cámara sobre la base de la propuesta elaborada por el Comité Ejecutivo, aprobará el Proyecto de Presupuesto ordinario para el año siguiente, antes del 31 de octubre, elevándolo seguidamente a la Administración tutelante, para su aprobación.

Artículo 80.

Con idénticas formalidades a las establecidas en los artículos anteriores, sobre la confección del Presupuesto de la Cámara, pero referidas a la fecha de 1 de abril, se formulará la Liquidación de las cuentas del ejercicio precedente, con la obligada intervención de los Censores Jurados de Cuentas.

Artículo 81.

Asimismo y conforme a la normativa precedente, y sin que respecto de los mismos sean de aplicación las fechas mencionadas, se aprobarán los presupuestos extraordinarios y cuentas especiales para la realización de obras y servicios no incluidos en los presupuestos ordinarios, como también sus respectivas liquidaciones.

Artículo 82.

1. Además del fondo de reserva creado por el artículo 11.2 de la Ley Básica, la Cámara deberá constituir un Fondo de Reserva materializado en disponible a corto plazo, para hacer frente a las bajas de recaudación en ejercicios sucesivos o a gastos urgentes o imprevistos, dando cuenta a la Administración tutelante previamente para su aprobación.

2. Se entenderá cumplida esta obligación cuando el Fondo de Reserva alcance el 50 por 100 del presupuesto total ordinario del último ejercicio, o cuando lo autorice expresamente la Administración tutelante.

3. Las sumas líquidas que excedan de dicho Fondo de Reserva deberán invertirse necesariamente en obras y servicios de interés general para el comercio, la industria o la navegación.

Artículo 83.

La Cámara establecerá y llevará una contabilidad de carácter presupuestario, que tanto desde el punto de vista funcional como del cumplimiento de las Disposiciones legales, permita el control de los recursos presupuestarios, la composición de su patrimonio, su situación financiera, así como la más fácil intervención de la Administración tutelante y de los Auditores de Cuentas cuya actuación se prevé en el artículo 34.5 de la Ley Extremeña, todo ello en relación a su gestión económica. Se observará la Orden de 30 de enero de 1981, sobre Régimen de Contabilidad General para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras, en tanto no sea sustituida esta normativa por la Administración tutelante.

Artículo 84.

Para el desarrollo de su contabilidad, la Cámara establecerá los Libros-Registro y sistemas que, conforme a las más avanzadas técnicas contables, estime por conveniente, ajustándose en todo caso a las instrucciones que, en su caso, dicte la Administración tutelante, incluso respecto de los presupuestos-tipo que se pudieran establecer.

Artículo 85.

Sin carácter limitativo, la Cámara desarrollará un sistema contable a través de los Libros-Registros correspondientes.

Artículo 86.

El Plan de cuentas que desarrolle la contabilidad de la Cámara tendrá carácter bivalente, presupuestario y patrimonial, para su adaptación inmediata a las posibles instrucciones o presupuestos-tipo que dicte la Administración tutelante.

Artículo 87.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley Extremeña, tanto las Liquidaciones de los Presupuestos como la Contabilidad Patrimonial de la Cámara serán examinadas anualmente por los Auditores de cuentas que designará libremente la Corporación.

2. La Certificación que dichos Censores o Auditores emitan sobre su actuación, se unirá a la documentación que se remita a la Administración tutelante para la aprobación reglamentaria de las anteriores Liquidaciones Presupuestarias.

Artículo 88.

1. Los responsables de los Departamentos que gestionen la prestación de los servicios obligatorios previstos en el artículo 16 de la Ley Básica, financiados con los recursos afectados indicados en dicho artículo, presentarán mensualmente al Interventor de Cuentas un estado-situación del control presupuestario de dichos servicios.

2. El Interventor de Cuentas de la Cámara presentará mensualmente al Secretario General o, en su caso, al Director General un estado-situación del control presupuestario referido al último del mes anterior, con informe separado del estado presupuestario de los servicios indicados en el párrafo anterior, así como un Balance que refleje la marcha del Presupuesto y conjunto de la actividad financiera y patrimonio de la Cámara. Con carácter trimestral someterá al Comité Ejecutivo un informe acerca de dichos extremos.

Artículo 89.

La Cámara realizará un Balance de Situación anual, que se incorporará a la Liquidación del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos que se eleve a la Administración tutelante, el cual reflejará los resultados de la gestión económica, así como el estado de la situación patrimonial y financiera de la Corporación.

Artículo 90.

Todos los documentos, estados e informes contables y extracontables que se emitan serán fiel reflejo de los Libros-Registros establecidos por la Cámara, y serán sometidos por el Director General o, en su caso, el Secretario General, al Presidente o Vicepresidentes y Tesorero, quienes como previos a las presentaciones a la Administración tutelante de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus correspondientes liquidaciones, los elevarán, en su caso, a las preceptivas aprobaciones del Comité Ejecutivo y Pleno.

Artículo 91.

1. La Caja de la Cámara se hará cargo de los fondos que haya de percibir la Corporación, tanto por conceptos presupuestarios ordinarios y extraordinarios como por aquellos otros que puedan surgir con el carácter de imprevistos.

2. La Caja de la Cámara efectuará los pagos que hayan sido autorizados por los órganos de gobierno de la Cámara y en la forma en que se haya determinado para su control por el Interventor de Cuentas.

3. A los efectos indicados, la Caja de la Cámara será la encargada de la custodia de los fondos existentes en cada momento en el domicilio de la Corporación y en la cuantía límite máxima que se establezca por el Comité Ejecutivo.

Artículo 92.

1. Los gastos y pagos serán propuestos mensualmente por el Interventor, en la forma que específicamente se determine para su aprobación por el Presidente o Vicepresidente y Tesorero, estando basada su propuesta en los presupuestos ordinarios o extraordinarios que tenga en vigor la Corporación.

2. El Director General o, en su caso, el Secretario General autorizará aquellos pagos de conceptos aprobados y presupuestados que por su cuantía no afecten a la buena marcha de los presupuestos, o aquellos otros que, por su carácter de urgencia, hayan de ser efectuados con prioridad, debiendo solicitar la posterior aprobación de los mismos.

Artículo 93.

Todos los movimientos de fondos, tanto de cobros como de pagos, que efectúe la Cámara serán documentalmente justificados y debidamente registrados en la hoja diaria de Caja, y en su caso, en la hoja diaria de Bancos.

Artículo 94.

Los regímenes de pago o cobro en la Cámara serán los habitualmente aceptados en la actividad mercantil, salvo en lo relativo a la Recaudación de Recursos Permanentes, cuyas características especiales de cobro se determinan en los correspondientes artículos de este Reglamento.

Sección 5ª.- Competencia de los Órganos de Gobierno en materia económica

Artículo 95.

El Pleno de la Cámara, además de las facultades que se disponen en el artículo 19 de este Reglamento, dispondrá de las siguientes en relación al Régimen Económico Corporativo:

1. Como órgano supremo de Gobierno y representación de la Cámara, estudiará y resolverá las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

2. Adoptará los acuerdos definitivos que deban recaer sobre los proyectos de Presupuestos y Liquidaciones de los mismos que le sean presentados por el Comité Ejecutivo.

3. Salvo en los casos en que, por la urgencia justificada de los mismos, haya delegado en el Comité Ejecutivo, adoptará los acuerdos que procedan en relación con la adquisición y disposición de los bienes inmuebles de la Corporación.

4. Aprobar la Plantilla de empleados, propuesta por la Dirección General, así como su correspondiente nómina.

Artículo 96.

El Comité Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del presente Reglamento, tendrá, en relación al Régimen Económico Corporativo, las siguientes funciones:

1. Establecer y aprobar el censo de contribuyentes de la Corporación, cuidando de su total y permanente actualización.

2. Ordenar los cobros, estableciendo, a tal efecto, el sistema de cobranza que en cada momento presente mayores ventajas para la percepción de estos recursos permanentes.

3. Intervenir bajo su responsabilidad en todo cuanto se refiera a la anteriormente citada cobranza, tanto en período voluntario como ejecutivo, ordenar la devolución de cuotas, la suspensión de cobranza, declaración de fallidos, anulación de recibos, ordenar la interrupción de la prescripción de cuotas devengadas y concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

4. Resolver todos cuantos extremos puedan afectar a una total inteligencia con las demás Cámaras sobre el reparto de cuotas de Empresas que realicen actividades en diferentes demarcaciones.

5. Confeccionar, de acuerdo con las instrucciones o modelos-tipo que, en su caso, establezca la Administración tutelante los presupuestos de ingresos y gastos, proponiendo su aprobación al Pleno de la Cámara con la antelación suficiente para que pueda ser sometido, a su vez, a la aprobación de la Administración tutelante antes del día 31 de octubre de cada año.

6. Liquidar las cuentas de cada Ejercicio, que serán sometidas a la aprobación del Pleno de la Cámara antes del día 1 de abril de cada año.

7. Elevar a la preceptiva aprobación de la Administración tutelante, y dentro de los plazos reglamentarios, tanto los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos como las liquidaciones de cuentas de cada Ejercicio.

8. Formalizar los Presupuestos extraordinarios y cuentas especiales para la realización de obras y servicios no incluidos en los Presupuestos ordinarios, así como sus respectivas Liquidaciones, que habrá de someter a las reglamentarias aprobaciones del Pleno y de la Administración Tutelante.

9. Cuidar de que no excedan globalmente del 3 por 100 del Presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos permanentes de

carácter fijo no afectos a su finalidad en cada ejercicio, el importe de las subvenciones o donaciones que se efectúen y se hallen directamente relacionadas con los fines de la Cámara.

10. Determinar la fórmula de materialización del Fondo de Reserva que, en su caso, corresponda establecer a la Cámara, así como vigilar el límite máximo de este Fondo de Reserva, proponiendo también en su caso la solicitud a realizar a la Administración tutelante para la disposición de este Fondo de Reserva o para obtener la autorización necesaria para la ampliación de su cuantía.

11. Vigilar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, tanto presupuestaria como patrimonial directamente y a través de Auditores de Cuentas, ordenando a los Servicios correspondientes de la Cámara la confección de cuantos documentos estén ordenados legal o reglamentariamente o puedan reflejar la exacta situación presupuestaria, patrimonial, económica y financiera de la Corporación.

12. Decidir a propuesta del Interventor, los establecimientos bancarios donde hayan de depositarse los fondos en metálico de la Corporación, teniendo en cuenta su mayor rentabilidad y aprovechamiento, así como su colocación en valores mobiliarios.

13. Por delegación expresa del Pleno, cualesquiera otras facultades y competencias no relacionadas anteriormente.

Artículo 97.

El Presidente de la Cámara, como ejecutor de los acuerdos de los Órganos colegiados de la Corporación, dispondrá los cobros y pagos, ordenando todo aquello que considere conveniente para la buena marcha de su gestión económica.

Artículo 98.

Los Vicepresidentes de la Corporación sustituirán, en su caso, y por su orden, al Presidente, desempeñando todas aquellas funciones propias del mismo en orden al régimen económico corporativo, y todas aquéllas que éste les delegue, bajo su responsabilidad.

Artículo 99.

El Interventor de Cuentas de la Corporación ostentará como funciones específicas, respecto del régimen económico corporativo, las siguientes:

1. Tomará razón y firmará todos los documentos en que intervenga el Tesorero, excepción hecha de los talones u órdenes de pago en que cualquiera de las firmas del Tesorero necesariamente haya de ser conjunta con las del Presidente o Vicepresidentes, así como tampoco en los recibos del Recurso Permanente.

2. Llevará bajo su dirección la contabilidad de la Corporación emitiendo todos aquellos documentos que considere necesarios para la perfecta información del Comité Ejecutivo, Director General y del Secretario General sobre la marcha económica de la Corporación, que deban ser elevados al Pleno, al que informará en todo caso y periódicamente de la situación económica, presupuestaria y de tesorería.

Artículo 100.

Son funciones específicas del Tesorero de la Corporación, en orden a su régimen económico, las siguientes:

1. Custodiar los fondos de la Cámara, proponiendo al Comité Ejecutivo lo procedente.

2. Firmar las propuestas de cobros y pagos.

3. Librar, con su firma y conjuntamente con las del Presidente o Vicepresidentes de la Corporación, los resúmenes de listas cobratorias del Recurso Permanente.

4. Autentificar con su firma los talones u órdenes de pago que sean necesarios.

CAPÍTULO VII
SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN

Sección 1ª.- Servicios en general

Artículo 101.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representacion y el fomento de los intereses generales del comercio y de la industria de Cáceres y su Provincia, y como órgano consultivo de la Administración, está obligada en general a realizar las obras y a prestar las funciones y servicios en el ámbito de su demarcación que le señala y asigna tanto la Ley Básica como la legislación autonómica.

Sección 2ª.- Servicios en particular y concreto

Artículo 102.

Sin perjuicio de los servicios que en general debe realizar la Cámara, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, dedicará especial atención a todos los que se articulan a continuación, teniendo en cuenta la importancia de los intereses generales que representa y la entidad económica de las empresas que se

integran en su Censo y su contribución al sostenimiento de las cargas corporativas.

Artículo 103.

La Cámara realizará Arbitrajes de Equidad sobre cualquiera diferencias o conflictos jurídicos que surjan entre comerciantes, industriales y agentes mediadores y comerciales, de acuerdo con las Reglas y condiciones que se establezcan en las normas que regula el Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

Artículo 104.

Asimismo, la Corporación organizará y mantendrá al servicio de sus actuaciones corporativas y a la permanente y constante disposición de todas sus empresas, Asesorías Jurídica, Técnica y Económica, así como todos aquellos servicios que demanden sus electores.

Artículo 105.

1. La Cámara dispondrá de un Censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.

2. El Secretario General será el encargado de dirigir la formación del Censo de empresas, a tenor de lo que dispone el artículo 2.1, apartado h de la Ley Básica de Cámaras y proponer su aprobación al Comité Ejecutivo.

Artículo 106.

Con independencia del Censo de actividades económicas, para una mejor información a favor de sus electores y organismos interesados en el mismo, la Cámara podrá llevar otros Censos clasificando a sus electores por orden alfabético y de direcciones.

Artículo 107.

1. A solicitud de las Empresas de su Censo, la Cámara practicará los peritajes y valoraciones que aquéllas puedan necesitar para resolver cuestiones relacionadas con el tráfico mercantil o actividades industriales, emitiendo, a tal efecto, los dictámenes o certificaciones que procedan.

2. Igualmente realizarán este servicio, a requerimiento de los organismos de la Administración competentes.

Artículo 108.

La Cámara expedirá Certificados de Origen, compulsas y demás certificados y documentos relacionados con el tráfico mercantil, nacional e internacional y, en general, con todo aquello que se refiera a las actividades mercantiles, industriales y de servicios de las empresas de su censo.

Artículo 109.

La Cámara dedicará especial atención a toda clase de actividades de apoyo, fomento y estímulo a la exportación y a la promoción del turismo en el exterior, contribuyendo con la mayor eficacia a la expansión económica en el exterior de sus comerciantes e industriales, cooperando activamente con las Administraciones públicas en general, y en particular con la Administración tutelante para desempeñar las funciones y cometidos que aquéllas o éste pudiera delegarla o encomendarla.

Artículo 110.

El Servicio de Formación tendrá a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todos los planes de formación y enseñanza empresarial y profesional, su subvención, becas, premios y otros auxilios y fomentos que la Corporación patrocine acerca de los centros de enseñanza ya existentes o de los que ella cree con cargo a sus propios fondos.

Artículo 111.

1. La Cámara procurará promover y organizar, en general, la celebración de toda clase de certámenes de carácter mercantil, industrial o técnico, ya sea en España o en el extranjero, previas las autorizaciones correspondientes en cada caso.

2. También podrá la Cámara colaborar con otras entidades o grupos de empresas para los mismos fines, así como otorgar su patrocinio a certámenes organizados por terceras entidades.

Artículo 112.

1. La Cámara hará lo posible por dotar y organizar un servicio de estudios que tendrá a su cargo el acopio de toda clase de documentación interesante para las actividades fundamentales de ésta, ya sea de origen nacional como extranjero, y asesorar el funcionamiento de aquellas comisiones técnicas que puedan organizarse por los Órganos de Gobierno, por el Director General, o por el Secretario General, participando en las actividades externas de la Cámara que no afecten a servicios o secciones ya establecidos en ella.

2. Con carácter regular, efectuará estudios e informes de carácter económico y mercantil y elaborará estadísticas del comercio y la industria; elaborará indicadores de coyuntura comercial e industrial, correspondientes a las empresas de la circunscripción.

Artículo 113.

La Cámara cuidará especialmente de organizar y mantener un Centro de Información y Documentación Económica que se encargará de facilitar a los comerciantes e industriales que lo deseen toda clase de documentación nacional y extranjera que haga referencia a la actividad comercial e industrial en sus diversos aspectos económicos, técnicos, fiscales, sociales y de relaciones comerciales e industriales. A tal fin, organizará los medios de difusión convenientes, contando para ello inicialmente, y sin perjuicio de lo que anualmente determine el Pleno o el Comité Ejecutivo, con el Boletín Informativo, trabajos de divulgación y otras publicaciones eventuales.

Artículo 114.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cámaras de Extremadura, por una parte, y como prestación de servicios de interés para las empresas de su Censo, por otra, la Cámara editará, además de las que son reglamentarias, otras publicaciones fijas o periódicas de verdadera utilidad e interés para comerciantes e industriales.

Artículo 115.

Con independencia de los Servicios a que se refieren los artículos anteriores de este mismo capítulo, la Cámara podrá intervenir y financiar independientemente, o a través de acuerdos, convenios o conciertos que procedan en cada caso, en la prestación de aquellos otros que, acorde con sus fines y funciones, se realicen a través de Corporaciones, Organismos o Entidades con personalidad jurídica independiente de la propia Cámara y con autonomía de gestión, e incluso, mediante la creación de sociedades mixtas.

Artículo 116.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 2, apartado 4 de la Ley Básica, podrá crear, sostener total o parcialmente y administrar con la debida autorización de la Administración tutelante, instituciones, fundaciones y establecimientos relacionados con las funciones que le son peculiares, pudiendo, asimismo administrar los creados por terceros con fines similares, si le fueren encomendados.

2. Los entes así creados tendrán la consideración de Servicios con autonomía de gestión dependientes de la autoridad del Pleno y Comité Ejecutivo y adscritos a la personalidad jurídica de la Corporación a todos los efectos.

3. De su actuación y gestión deberán informar periódicamente a la Cámara, ya sea directamente o a través de los miembros del Pleno que representen a la Cámara en sus patronatos y Juntas Directivas o Rectoras.

CAPÍTULO VIII

Sección 1ª.- Delegaciones y delegados

Artículo 117.

1. De conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley de Cámaras de Extremadura, se podrán crear delegaciones o nombrar delegados dentro de la propia demarcación territorial.

2. La iniciativa para el estudio de la posibilidad de creación de Delegaciones podrá partir de la Administración tutelante o aprobarse por mayoría de votos en el seno del Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo o de un número de miembros igual o superior a doce.

3. La propuesta de creación deberá ir acompañada de un estudio demostrativo de la necesidad objetiva de dicha delegación, así como de un estudio de costes de la misma y planteamiento del origen de los fondos que sostendrían, en su caso, la Delegación propuesta.

4. Será misión de estas Delegaciones prestar todos los servicios que se determinen por el Pleno de la Cámara.

Artículo 118.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar Delegados para una zona geográfica que abarque diversos núcleos de población. El nombramiento, que no generará derechos económicos de clase alguna, habrá de recaer, necesariamente, en un empresario o en el representante legal de una empresa.

2. Los Delegados tendrán tal consideración desde el momento de aceptación del nombramiento. Cesarán en tal condición por acuerdo del Pleno de la Cámara o por la toma de posesión de un nuevo Pleno.

3. Los Delegados serán convocados a las sesiones del Pleno de la Cámara, con voz y sin voto.

4. Será misión de los Delegados constituirse en portavoces de los problemas generales del comercio y de la industria de la demarcación sobre la que ejercen su delegación en el seno del Pleno de la Cámara.

Sección 2ª.- Representación de la Cámara

Artículo 119.

El Presidente de la Corporación es el representante nato de ésta ante toda clase de organismos a las que pertenezca la Cámara o a la que sea invitada.

Artículo 120.

Con independencia de lo indicado en el artículo anterior, el Presidente podrá delegar su representación en los Vicepresidentes y, en ausencia de los mismos, en cualquier miembro del Pleno. También podrá hacerlo en el Director General o en el Secretario General si se trata de facultades ejecutivas y se cuenta con autorización previa de la Administración Tutelante.

CAPÍTULO IX

HONORES, PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 121.

1. La Cámara concederá la Medalla al Mérito de la Corporación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Regulador de esta distinción.

2. La Cámara podrá crear, mediante acuerdo unánime del Pleno, otros Premios, Diplomas y Distinciones para potenciar toda clase de méritos empresariales.

CAPÍTULO X

Sección 1ª.- Relaciones con otras Cámaras y el Consejo Superior

Artículo 122.

1. La Cámara tomará parte en todas aquellas Asambleas interprovinciales que el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, considere conveniente en que se reúnan las Cámaras para el examen y estudio de los problemas que afectan a sus intereses comunes, así como para proponer reformas de interés general en relación con sus fines.

2. De modo primordial tratará de fomentar la celebración con carácter periódico, de Asambleas interprovinciales en las que participen las Cámaras de la Región del Centro de España.

Sección 2ª.- El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura

Artículo 123.

En relación con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, se estará a la regulación que del mismo se hace en el Título VI de la Ley de Cámaras de Extremadura y la que pueda dictarse en su desarrollo, así como al Reglamento de Régimen Interior de dicho Consejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento, a su entrada en vigor, derogará el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres en su sesión de 7 de junio de 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para la modificación total o parcial de este Reglamento se exigirá acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta y la aprobación de la Consejería competente en materia de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que la Junta de Extremadura promueva la modificación del mismo, el acuerdo del Pleno deberá ser adoptado por mayoría simple.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte.

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Galerías de Arte, efectuado mediante Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2004 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a galerías, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.- Objetivo y finalidad

La presente orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas a galerías extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

a) La celebración de exposiciones.

b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.

c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.

d) La participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional.

Artículo segundo.- Imputación Presupuestaria

La concesión de las ayudas, por un importe total de 21.100 euros, se hará con cargo a la aplicación Presupuestaria 2004 1702 453 A 470 00 Proyecto 2001 17 02 0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Se concederá un máximo de 9.000 euros por ayuda.

Artículo tercero.- Dotación económica

El importe de cada ayuda será determinado en función de la calidad e interés de los proyectos seleccionados.

Artículo cuarto.- Régimen de concesión

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

Artículo quinto.- Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas ayudas todas las galerías extremeñas o que tengan relación con un significativo número de artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.

Artículo sexto.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, (Calle Almendralejo, 14 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a artistas plásticos y galerías.

4. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo.- Documentación

1. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación.

c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

f) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal e impuestos de actividades económicas.

2. Los beneficiarios de las ayudas, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por dichos Organismos.

3. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

Artículo octavo.- Comisión de selección

1.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

– Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura.

– El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

– Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.

Secretario: Un Titulado Superior de Arte de la Consejería de Cultura.

2.- Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Serán funciones de la Comisión:

Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4.- La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 4 del citado artículo sexto.

5.- En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno.- Criterios de valoración

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y 1a documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):

– Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 5 puntos.

– Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 4 puntos.

– Fomento de la creación artística actual, hasta 4 puntos.

– Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos

– La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.

– La proyección nacional e internacional, hasta 3 puntos

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

– El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.

– En el caso de ayudas a galerías, su esfuerzo e implicación con los artistas señalados en el artículo 2 b), hasta 10 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):

– Interés del contenido, hasta 9 puntos.

– Calidad de los participantes, en su caso, hasta 9 puntos.

– Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.

d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):

– Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 20 puntos.

Artículo décimo.- Concurrencia de ayudas

1.- El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre

que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.

2.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo undécimo.- Resolución

1.- Realizada la selección y propuesta por la Comisión, ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

2.- En la Orden de resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a la galería beneficiaria y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

Artículo duodécimo.- Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y en los plazos establecidos en el artículo siguiente

Artículo decimotercero.- Contraprestaciones

1- El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2.- La realización de la actividad tendrá como plazo máximo el 30 de noviembre de 2004.

3.- La justificación de estas ayudas se efectuará antes del 10 de diciembre de 2004, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en le realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

4.- El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Artículo decimocuarto.- Fiscalización

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo decimoquinto.- Imagen corporativa

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Ilmo Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 20 de septiembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO
AYUDAS A GALERIAS

Solicitud
Don/Doña _____
D.N.I. o N.I.F. _____
Domicilio:calle/plaza_____número_____
Municipio _____C.P._____
Provincia_____Teléfono_____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de __de ___ de 2004, por la que se convocan Ayudas a galerías.

Segundo.-.- Que, en cumplimento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

❑ Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención. las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

❑ Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación

❑ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

❑ Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías

❑ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

❑ En el caso de sociedades, escritura de constitución. estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.

❑ Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado. con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

Por tanto,
SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar las actividades que se indican en la Memoria que se adjunta.

En _____, a_____

Fdo:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 2004, por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos.

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho a los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a Artistas Plásticos, efectuado mediante Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio de 2004 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a Artistas Plásticos, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo primero.- Objeto y finalidad

1.- La presente orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas a Artistas Plásticos, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas.

2.- Las actividades subvencionables son las siguientes:

a) La celebración de exposiciones o la participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, siendo las primeras de carácter preferente.

b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.

c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.

d) Participación en cursos o talleres formativos vinculados con la creación artística.

3.- Las Ayudas para proyectos irán destinadas a trabajos inéditos, desestimándose aquellas iniciativas que se hayan desarrollado con anterioridad en cualquier otro espacio, público o privado.

4.- No serán subvencionables las peticiones o partidas de las ayudas destinadas a la compra de material de carácter permanente. Sí lo será el material fungible que sea utilizado sólo para la realización del proyecto en concreto.

5.- La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se reserva el derecho de poder seleccionar artistas que obtengan la subvención en cualquiera de las actividades, para la realización de proyectos o muestras en las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura.

Artículo segundo.- Imputación Presupuestaria

La concesión de las ayudas por un importe total de 39.000 euros se hará con cargo a la aplicación Presupuestaria 2004 1702 453 A 470 00 Proyecto 2001 17 02 0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

Se concederá un máximo de 9.000 euros por ayuda.

Artículo tercero.- Dotación económica

El importe de cada ayuda será determinado en función de la calidad e interés de los proyectos seleccionados a juicio de la comisión de selección.

Artículo cuarto.- Régimen de concesión

La convocatoria de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia pública

Artículo quinto.- Requisitos de los aspirantes

Podrán solicitar estas ayudas todos los artistas plásticos menores de 35 años que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.

Artículo sexto.- Presentación de solicitudes

I. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, (Calle Almendralejo, 14 06800 Mérida) o cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de que optaran por presentar

su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, acogiéndose a las que aparecen relacionadas en el Decreto, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad.

3. Se podrán presentar proyectos individuales o colectivos. En este último caso la solicitud será cumplimentada por uno de los integrantes y se deberá adjuntar el Anexo II.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 84/2004, de 1 de junio, por el que se establecen ayudas a artistas plásticos y galerías.

6. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo.- Documentación

1. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, la cual debe encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.

c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, con la condición indispensable de que se desglosen y detallen los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante certificados expedidos por dichos Organismos.

3. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

4. El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Consejería de Cultura por el interesado en el plazo de tres meses a partir de la resolución de la presente Orden.

Artículo octavo.- Comisión de selección

1.- Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

– El Jefe de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

– Dos Titulados Superiores. Especialidad Arte de la Consejería de Cultura, uno de los cuales actuará como Secretario.

– Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.

2.- Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Cultura. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo, actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3.- Serán funciones de la Comisión:

Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.

4.- La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél

en que finalice el plazo de presentación de la documentación conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 4 de esta Orden, o en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación del apartado 6 del citado artículo sexto.

5.- En lo no previsto en la presente orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo 11, del título 11, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno.- Criterios de valoración

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas. Las cantidades a adjudicar serán especificadas por la Comisión de Selección en función de la puntuación obtenida:

a) Celebración de exposiciones y participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

– Fomento de la creación artística actual, interés específico de los contenidos en cuestiones de originalidad, innovación, etc. Hasta 8 puntos.

– Prestigio o reconocimiento de la actividad en la que se vaya a participar, a nivel nacional o internacional. Debe aportarse aceptación por escrito de la entidad organizadora o gestora de dicha actividad. Hasta 5 puntos.

La proyección nacional e internacional del lugar destinado a celebrar la exposición. Para poder realizar la valoración será necesaria la aceptación expresa del espacio, la galería, sala o institución concreta. Hasta 5 puntos.

No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

– No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

– El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda. Hasta 10 puntos.

– Valoración de la obra creadora del artista o artistas que solicitan la ayuda. Hasta 8 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):

– No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

– Interés y calidad del contenido. Hasta 10 puntos.

– Interés en cuanto a diseño, originalidad, etc. Hasta 8 puntos.

d) Participación en cursos o talleres formativos (máximo 20 puntos):

– No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

– Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista. Hasta 8 puntos.

– Prestigio y reconocimiento de la institución organizadora del curso o taller formativo. Hasta 5 puntos.

– Ponentes que impartan el curso o participen en el taller. Hasta 5 puntos.

• Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la memoria económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.

• Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten al comité el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención.

Artículo décimo.- Concurrencia de ayudas

1.- El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.

2.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo undécimo.- Resolución

1.- Realizada la selección y propuesta por la Comisión ésta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

2.- En la Orden de resolución que se dicte, se hará constar el importe de la ayuda, siendo notificada a los artistas beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento que será de seis meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura. Sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

4.- Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y en la misma se indicarán los recursos que contra ella procedan.

Artículo duodécimo.- Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas previa justificación de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, en la forma y en los plazos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo decimotercero.- Contraprestaciones

1.- El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia a la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

2.- La realización de la actividad tendrá como plazo máximo el 15 de noviembre de 2004.

3.- La justificación de estas ayudas se efectuará antes del 25 de noviembre de 2004, mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

4. El incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revocación de la misma conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Artículo decimocuarto.- Fiscalización

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por la Consejería de Cultura. Asimismo quedan sometidos a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo decimoquinto.- Imagen corporativa

Se deberá incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de la ayuda la leyenda “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura”, según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Único.- En lo no regulado en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS

Solicitud
Don/Doña _____
D.N.I. o N.I.F. _____
Domicilio:calle/plaza_____número_____
Municipio _____C.P._____
Provincia_____Teléfono_____

Actividad para la que solicita la ayuda_____

EXPONE:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos en la Orden de __de ___ de 2004, por la que se convocan las Ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos.

Segundo.-.- Que, en cumplimento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

❑ Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.

❑ Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.

❑ Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.

❑ Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías

❑ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Por tanto,
SOLICITA: La concesión de una ayuda económica para realizar la actividad que se indica en la Memoria que se adjunta.

En _____, a_____

Fdo:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ANEXO II
AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS (proyectos conjuntos)

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

D./Dª_____. D.N.I.:_____

DECLARAN

Primero.- Que ha presentado una solicitud para ayudas a Artistas plásticos de manera conjunta, tal como establece el artículo 3 de la presente Orden y

AUTORIZAN

a D./Dª_____. D.N.I.:_____
a actuar como representante de los arriba relacionados para llevar a cabo la tramitación del proyecto para el que ha solicitado la ayuda.

(Firma de todos los integrantes del Proyecto)

En _____, a_____

Fdo:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 29 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

El Decreto 111/2004, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas desarrolla, en el marco habilitado por la Ley, aquellos aspectos relacionados con la gestión del tributo, estableciendo que el Impuesto se gestiona a partir del censo de titulares de terrenos no edificados, que se formará anualmente.

Igualmente se dispone la obligación que asiste a los sujetos pasivos de presentar las declaraciones de alta, baja o variación cuando se produzcan alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes sujetos al Impuesto, formalizándose en las condiciones, plazos y modelos que establezca la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Con la puesta en marcha de este sistema de gestión del Impuesto se facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos, de tal modo que efectuada la declaración de alta inicial, no vendrán obligados a presentar tal declaración anualmente, como hasta ahora, salvo que se produzca su baja o alguna variación.

Por último, los contribuyentes que figuren en el censo y sean acreedores de alguno de los beneficios tributarios, bien de una exención o de la bonificación del 95 por 100 en la cuota, podrán instar su reconocimiento mediante el modelo de solicitud que se aprueba en la presente Orden.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1.- Presentación de la declaración

Los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones de alta, baja y modificaciones comprensiva de los bienes afectos al impuesto de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año.

Efectuada la declaración inicial de alta, en el supuesto de que no se hayan producido modificaciones en relación con los datos consignados en la misma, excluidos los derivados de la actualización de los valores catastrales, no será necesario formular nueva declaración.

Artículo 2.- Plazos de presentación de las declaraciones

Los sujetos pasivos deberán presentar las declaraciones entre el 1 y el 31 de octubre en los modelos que se aprueban mediante la presente Orden.

Artículo 3.- Modelos de declaración

1. Se aprueba el modelo D-059 (A) de declaración de alta en el Censo de titulares de terrenos no edificados que figura en el Anexo I a la presente Orden, y que constará de un único ejemplar cuyo destino será la Administración, que facilitará una copia a los contribuyentes.

2. Se aprueba el modelo D-059 (B) de declaración de baja o modificación en el Censo de titulares de terrenos no edificados que figura en el Anexo II a la presente Orden, y que constará de un único ejemplar cuyo destino será la Administración, que facilitará una copia a los contribuyentes.

Los dos modelos así como información del impuesto estarán también disponibles en Internet en la siguiente dirección www.juntaex.es

Artículo 4.- Lugar de presentación

Los sujetos pasivos presentarán las declaraciones en los siguientes lugares: en el Registro del Servicio Fiscal en Badajoz sito en la C/ Padre Tomás nº 4; en el Registro del Servicio Fiscal en Cáceres sito en la C/ Donoso Cortés, 11; en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Hacienda y Presupuesto sito en el Paseo de Roma, s/n. en Mérida; en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura situados en los municipios afectados por el Impuesto y en las Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Beneficios tributarios

1. Para disfrutar de la bonificación del 95% en la cuota de este impuesto a que se refiere el artículo 12 de la Ley 9/1998, de 26 de junio, en la redacción dada por la Ley 8/2002, de 14 de noviembre, deberá quedar acreditado que los rendimientos del solicitante no superan los límites especificados en el punto 2 del mismo artículo.

2. Los datos anteriores serán solicitados por la Consejería de Hacienda y Presupuesto ante los Organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de declaración. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos al interesado para su conocimiento.

3.- Los contribuyentes que ya figuren de alta en el censo del Impuesto y que, en consecuencia no estén obligados a presentar nueva declaración, podrán solicitar, del 1 a 31 de octubre de cada año, los beneficios tributarios previstos en la Ley, mediante la cumplimentación del modelo que figura en el Anexo III a la presente Orden.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Prespupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DECLARACIÓN DE ALTA

D-059 (A)

IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS

EJERCICIO []

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F./ C.I.F.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Dirección General de Ingresos Servicio de Gestión Tributaria Paseo de Roma S/n. –06800-MÉRIDA Teléfonos: 924.00.55.01 924.00.57.89	**IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS** **DECLARACION DE ALTA** **AÑO**	**D-059(A)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 111/2004, de 28 de junio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas se formula declaración de ALTA comprensiva de ☐ bienes inmuebles, cuya descripción y demás circunstancias constan a continuación.

1 DATOS DEL DECLARANTE

En calidad de: sujeto pasivo ☐ responsable ☐ Sustituto ☐

NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública	n° escalera piso letra		Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	País
Correo electrónico:			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública	n° escalera piso letra		Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	Correo electrónico:

3

SOLICITUD DE DEDUCCION DE CUOTA SI ☐ NO ☐

AUTORIZACION

D/Dª_____ con NIF nº_____ AUTORIZA a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los Organismos competentes los datos relativos a su situación tributaria y quede acreditado su derecho a disfrutar de la bonificación del 95% de la cuota de este impuesto.

En _____ a ____ de _____ de 200____.

Fdo:_____

4 PRESENTADOR

NIF o CIF	Nombre	
Apellidos		
Domicilio en vía p.	n° esc. piso letra	
Municipio	Provincia	CP
Fax	Correo electrónico	

5

Fecha de declaración __/__/____

Firma del presentador o declarante

ADVERTENCIA : SE RECOMIENDA LEER ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA PAGINA 4

6 **RELACION DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE** ☐

N° 1 TIPO
SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL ☐ EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde

Ubicación en vía pública o paraje n° Municipio

Referencia catastral n° Valor €

Titularidad % Superficie del solar m² Superficie edificada m²

SOLICITUD DE EXENCIÓN SI ☐ NO ☐

MOTIVO

☐ SUELO INFERIOR A 100 m²

☐ SUELO CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A12.000 €

☐ SUELO QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL

OBSERVACIONES

N° 2 TIPO
SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL ☐ EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde

Ubicación en vía pública o paraje n° Municipio

Referencia catastral n° Valor €

Titularidad % Superficie del solar m² Superficie edificada m²

SOLICITUD DE EXENCIÓN SI ☐ NO ☐

MOTIVO

☐ SUELO INFERIOR A 100 m²

☐ SUELO CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A12.000 €

☐ SUELO QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL

OBSERVACIONES

N° 3 TIPO
SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL ☐ EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde

Ubicación en vía pública o paraje n° Municipio

Referencia catastral n° Valor €

Titularidad % Superficie del solar m² Superficie edificada m²

SOLICITUD DE EXENCIÓN SI ☐ NO ☐

MOTIVO

☐ SUELO INFERIOR A 100 m²

☐ SUELO CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A12.000 €

☐ SUELO QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL

OBSERVACIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO D-059 (A) DE ALTA

1- Deberán consignarse los datos del declarante del titular del suelo ya sea edificable, urbanizable, dotacional, industrial o de la edificación ruinosa, en su caso marcando con una X si actúa en calidad de sujeto pasivo, responsable o sustituto y determinando el nombre y los apellidos o razón social, NIF o CIF, teléfono, correo electrónico, si lo hubiese, así como el domicilio a efecto de notificaciones (calle, número, municipio, provincia y código postal del municipio). Podrá utilizarse la etiqueta adhesiva del declarante.

2- Cuando el declarante actúe a través de representante legal deberán consignarse también los datos identificativos de este, pudiendo utilizar, del mismo modo, la etiqueta adhesiva.

3- En el caso de que se solicite la deducción de la cuota podrá autorizar a la Consejería de Hacienda y Presupuesto para que solicite en su nombre, ante los Organismos competentes los datos relativos a su situación tributaria y quede acreditado su derecho a disfrutar de la bonificación del 95% de la cuota de este impuesto
Requisitos para poder gozar de la deducción de cuota: (Deberán cumplirse ambos requisitos ya se trate de tributación individual o conjunta):

a) No superar 24.000 € en Rendimientos brutos del trabajo de forma individual. Este limite será de 48.000 € si se opta por la tributación conjunta.

b) No superar 9.000 € (tributación individual) o 18.000 € (tributación conjunta) en el resultado de sumar los rendimientos de capital, actividades económicas y ganancias patrimoniales entendiendo tanto los rendimientos como las ganancias de forma neta.

4- Rellenar los datos identificativos del presentador del documento.

5- Consignar la fecha de presentación de la declaración y firma del presentador o declarante.

6- Relación de bienes (realizar tantas copias de la hoja 3 como sean necesarias para consignar todos los inmuebles).

(1) Señalar con una X el recuadro de suelo ya sea edificable, urbanizable, industrial, dotacional o edificación ruinosa, según corresponda.

(2) Consignar la fecha en la que el suelo adquiere la condición de edificable, urbanizable o, en el caso de que se trate de una edificación ruinosa, la fecha de la declaración administrativa de ruina.

(3) Señalar la calle, número, municipio y código postal donde está ubicado el suelo o edificación ruinosa.

(4) Deberá señalarse el número de referencia catastral del inmueble.

(5) Señalar el valor catastral asignado al inmueble por el Catastro. En caso de no existir valor catastral, se tomará como base imponible el 50% del valor resultante de aplicar las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio para valorar inmuebles, es decir, el mayor valor entre: el precio de adquisición (debiendo quedar este acreditado mediante la presentación de una copia del documento que contenga el contrato de compraventa) o el valor comprobado por la Administración a efecto de otros tributos (debiendo también presentar en este caso una copia de la valoración que se hubiese realizado). Si se trata de suelo industrial o dotacional consignar el valor catastral con independencia de que la Administración consigne como base imponible el 50 % de dicho valor catastral.

(6) Indicar, en número, el porcentaje de titularidad que se posee sobre dicho inmueble. En el caso de que exista cotitularidad deben presentarse las declaraciones de todos los cotitulares. Las liquidaciones que emitirá la Administración irán en función del porcentaje de titularidad.

(7) Indicar la superficie del solar, la edificada y la superficie a edificar expresándolas en metros cuadrados.

(8) En el caso de solicitar la exención del impuesto en los casos previstos en la Ley 9/1998, de 26 de junio, marcar el supuesto en que se encuentre, acreditándolo por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: Del 1 de octubre hasta 31 de octubre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: en los registros de los Servicios Fiscales de Badajoz (C/ Padre Tomás nº 4) y Cáceres (C/ Donoso Cortés 11), en el registro del Servicio Central (Paseo de Roma s/n) de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DECLARACIÓN DE BAJA O MODIFICACIÓN

D-059 (B)

IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS

EJERCICIO []

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F./ C.I.F.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Dirección General de Ingresos Servicio de Gestión Tributaria Paseo de Roma S/n. –06800-MÉRIDA Teléfonos: 924.00.55.01 924.00.57.89	**IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS** **DECLARACION DE BAJA O MODIFICACIÓN** **AÑO** ☐	**D-059(B)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 111/2004, de 28 de junio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas se formula declaración de baja o modificación comprensiva de ☐ bienes inmuebles cuya descripción y demás circunstancias constan a continuación.

1 DATOS DEL DECLARANTE

En calidad de: sujeto pasivo ☐ responsable ☐ Sustituto ☐

NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública	n° escalera piso letra	Teléfono o Fax	
Municipio	Provincia	C. postal	País
Correo electrónico:			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública	n° escalera piso letra	Teléfono o Fax	
Municipio	Provincia	C. postal	Correo electrónico:

3

SOLICITUD DE BAJA O MODIFICACIÓN EN EL CENSO DE TITULARES DE TERRENOS NO EDIFICADOS

El firmante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 111/2004, de 28 de junio, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas (D.O.E. nº 77 de 6 de julio de 2004), formaliza la siguiente declaración de baja / modificación (táchese lo que no proceda) en el Censo de titulares de terrenos no edificados.

En _____ a ____ de _____ de 200____.

Fdo:_____

4 PRESENTADOR

NIF o CIF	Nombre		
Apellidos			
Domicilio en vía p.	n° esc. piso letra		
Municipio	Provincia	CP	
Fax	Correo electrónico		

5 Fecha de declaración __/__/____

Firma del presentador o declarante

ADVERTENCIA : SE RECOMIENDA LEER ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN LA PAGINA 4

6 RELACION DE BIENES EN QUE SOLICITA BAJA O MODIFICACIÓN

Nº 1

TIPO

SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde

Ubicación en vía pública o paraje nº | Municipio

Referencia catastral nº | Valor €

Titularidad % | Superficie del solar m² | Superficie edificada m²

MOTIVO DE LA BAJA O MODIFICACIÓN

- ☐ SUELO EDIFICADO
- ☐ CAMBIO DE TITULARIDAD
- ☐ CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
- ☐ ALTERACIÓN FÍSICA (Segregación, Agrupación, etc.)
- ☐ OTROS MOTIVOS: _____

OBSERVACIONES

Nº 2

TIPO

SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde

Ubicación en vía pública o paraje nº | Municipio

Referencia catastral nº | Valor €

Titularidad % | Superficie del solar m² | Superficie edificada m²

MOTIVO DE LA BAJA O MODIFICACIÓN

- ☐ SUELO EDIFICADO
- ☐ CAMBIO DE TITULARIDAD
- ☐ CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
- ☐ ALTERACIÓN FÍSICA (Segregación, Agrupación, etc.)
- ☐ OTROS MOTIVOS: _____

OBSERVACIONES

Nº 3

TIPO

SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde

Ubicación en vía pública o paraje nº | Municipio

Referencia catastral nº | Valor €

Titularidad % | Superficie del solar m² | Superficie edificada m²

MOTIVO DE LA BAJA O MODIFICACIÓN

- ☐ SUELO EDIFICADO
- ☐ CAMBIO DE TITULARIDAD
- ☐ CAMBIO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
- ☐ ALTERACIÓN FÍSICA (Segregación, Agrupación, etc.)
- ☐ OTROS MOTIVOS: _____

OBSERVACIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO D-059 (B) DE BAJA O MODIFICACIÓN

1- Deberán consignarse los datos del declarante del titular del suelo ya sea edificable, urbanizable, dotacional, industrial o de la edificación ruinosa, en su caso marcando con una X si actúa en calidad de sujeto pasivo, responsable o sustituto y determinando el nombre y los apellidos o razón social, NIF o CIF, teléfono, correo electrónico, si lo hubiese, así como el domicilio a efecto de notificaciones (calle, número, municipio, provincia y código postal del municipio). Podrá utilizarse la etiqueta adhesiva del declarante.

2- Cuando el declarante actúe a través de representante legal deberán consignarse también los datos identificativos de este, pudiendo utilizar, del mismo modo, la etiqueta adhesiva.

3.Firmar la solicitud de baja o modificación.

4- Rellenar los datos identificativos del presentador del documento.

5- Consignar la fecha de presentación de la declaración y firma del presentador o declarante.

6- Relación de bienes (realizar tantas copias de la hoja 3 como sean necesarias para consignar todos los inmuebles).

(1) Señalar con una X el recuadro de suelo ya sea edificable, urbanizable, industrial, dotacional o edificación ruinosa, según corresponda.

(2) Consignar la fecha en la que el suelo adquiere la condición de edificable, urbanizable o, en el caso de que se trate de una edificación ruinosa, la fecha de la declaración administrativa de ruina.

(3) Señalar la calle, número, municipio y código postal donde está ubicado el suelo o edificación ruinosa.

(4) Deberá señalarse el número de referencia catastral del inmueble.

(5) Señalar el valor catastral asignado al inmueble por el Catastro. En caso de no existir valor catastral, se tomará como base imponible el 50% del valor resultante de aplicar las normas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio para valorar inmuebles, es decir, el mayor valor entre: el precio de adquisición (debiendo quedar este acreditado mediante la presentación de una copia del documento que contenga el contrato de compraventa) o el valor comprobado por la Administración a efecto de otros tributos (debiendo también presentar en este caso una copia de la valoración que se hubiese realizado). Si se trata de suelo industrial o dotacional consignar el valor catastral con independencia de que la Administración consigne como base imponible el 50 % de dicho valor catastral.

(6) Indicar, en número, el porcentaje de titularidad que se posee sobre dicho inmueble. En el caso de que exista cotitularidad deben presentarse las declaraciones de todos los cotitulares. Las liquidaciones que, en su caso, pueda emitir la Administración, irán en función del porcentaje de titularidad.

(7) Indicar la superficie del solar, la edificada y la superficie a edificar expresándolas en metros cuadrados.

(8) Todos los motivos de BAJA O MODIFICACIÓN del Censo deberán ser quedar justificados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A título de ejemplo, se citan: escrituras públicas de venta, donación, segregación, declaración de obra nueva; Certificado del correspondiente Ayuntamiento relativo a la calificación urbanística del suelo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: Del 1 de octubre hasta 31 de octubre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: en los registros de los Servicios Fiscales de Badajoz (C/ Padre Tomás nº 4) y Cáceres (C/ Donoso Cortés 11), en el registro del Servicio Central (Paseo de Roma s/n) de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en los Centros de Atención Administrativa, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

SOLICITUD DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS

EJERCICIO []

ESTE MODELO SÓLO DEBERÁ SER CUMPLIMENTADO POR LOS CONTRIBUYENTES QUE YA FIGUREN DE ALTA EN EL CENSO DEL IMPUESTO

APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F./ C.I.F.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria
Paseo de Roma S/n. –06800-MÉRIDA

Teléfonos: 924.00.55.01 / 924.00.57.89

IMPUESTO SOBRE SUELO SIN EDIFICAR Y EDIFICACIONES RUINOSAS

SOLICITUD DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF o CIF	APELLIDOS	NOMBRE	
Domicilio en vía pública	n° escalera piso letra		Teléfono o Fax
Municipio	Provincia	C. postal	País
Correo electrónico:			

SOLICITUD DE DEDUCCION DE CUOTA: SÍ ☐

AUTORIZACION

D/Dª _____ con NIF nº _____

AUTORIZA a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los Organismos competentes los datos relativos a su situación tributaria y quede acreditado su derecho a disfrutar de la bonificación del 95% de la cuota de este impuesto.

En _____ a ____ de _____ de 200____

Fdo:_____

SOLICITUD DE EXENCIÓN: SÍ ☐

TIPO

SUELO EDIFICABLE ☐ SUELO URBANIZABLE ☐ SUELO DOTACIONAL ☐ SUELO INDUSTRIAL EDIFICACION RUINOSA ☐

Condición de edificable, urbanizable o ruina desde		
Ubicación en vía pública o paraje n°		Municipio
Referencia catastral n°		Valor €
Titularidad %	Superficie del solar m^2	Superficie edificada m^2

MOTIVO DE EXENCIÓN

- ☐ SUELO INFERIOR A 100 m^2
- ☐ SUELO CUYO VALOR CATASTRAL ES INFERIOR A12.000 €
- ☐ SUELO QUE VA A SER DESTINADO A CONSTRUIR VIVIENDA HABITUAL

OBSERVACIONES

En _____ a ____ de _____ de 200____

Fdo:_____

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el procedimiento convocado por la Resolución de 26 de marzo de 2004, para los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

De acuerdo con lo dispuesto en la base XXI, apartado 3, de la Resolución de 26 de marzo de 2004 (D.O.E nº 39), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", reúnen los requisitos exigidos en la base XV de la citada Resolución de convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero: Hacer pública, según Anexo a la presente Resolución, la lista única de aspirantes que han adquirido nueva especialidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 y 2 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, los profesores que por la presente adquieren nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero: Por el Secretario General de Educación se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y a su anotación en el Registro de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido en los arts. 10.1a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO

CUERPO: 0590- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
PROVINCIA: CACERES
ESPECIALIDAD: 004-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
ACCESO: 5

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ESPINOSA PÉREZ, MERCEDES	08773872

CUERPO: 0590- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
PROVINCIA: CÁCERES
ESPECIALIDAD: 019-TECNOLOGÍA
ACCESO: 5

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GINÉS GARCÍA, EDUARDO	07452693
2	GARCÍA MOLINA, JUAN MANUEL	76244745

CUERPO: 0590- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
PROVINCIA: BADAJOZ
ESPECIALIDAD: 124-SISTEMAS ELECTRÓNICOS
ACCESO: 5

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GUERRERO AMADO, PEDRO	09156320

CUERPO: 0591- PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
PROVINCIA: BADAJOZ
ESPECIALIDAD: 206-INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
ACCESO: 5

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MIRANDA MORENO, MANUEL	52358623

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección Territorial de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 89, de 29 de abril de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado nº 69/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 69 de 2004, promovido por la representación procesal de D. Antonio Manuel Tello Rastrollo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia de 8 de abril de 2003 dictada en expediente sancionador SEPB-00114 del año 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 300,00 EUROS, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de abril de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 89 de 2004, de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal

"Estimar el presente recurso contra la resolución de 8 de abril de 2003 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 300,00 euros, recaída en el expediente sancionador de SEPB-00114 de 2002, por infracción de la normativa en materia de establecimientos públicos, anulando la sanción impuesta por considerarla no ajustada a Derecho. Sin costas".

Mérida, 1 de septiembre de 2004.

El Director Territorial de la Junta
de Extremadura en Badajoz,
ANTONIO M. RODRÍGUEZ CEBALLOS

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

Mediante Orden de 6 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm. 42, de 13 de abril), se convocaron subvenciones destinadas a las Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

Dicha Orden, que se enmarca en el programa de Ventanilla Única contemplado en el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007, tiene por objeto subvencionar a las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de Intercomunicación de Registros, para dotarlas de la infraestructura informática necesaria que les permita mantener un registro de documentos común y susceptible de ser intercomunicado electrónicamente, así como facilitar el acceso a través de Internet a las bases de datos de información de la Administración autonómica.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R., dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentalización en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: "sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano".

A la citada convocatoria se han presentado un gran número de Entidades Locales, en total 116 solicitudes correspondientes a las Modalidades A y B, lo que ha motivado una ampliación del

crédito inicialmente previsto, destinándose al efecto la cantidad de 223.591,00 €, siendo el importe total de los equipos y aplicativos de 222.682,26 € de los cuales 201.782,81 € son para atender a cuarenta y cuatro solicitudes con derecho a la Modalidad "A" de subvención y 20.899,45 € para atender a once solicitudes de la Modalidad "B".

Por todo ello, conforme a la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, a la vista de todo lo actuado, y en orden a la mayor puntuación obtenida por cada una de las Entidades Locales solicitantes, así como al límite fijado en función del crédito disponible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de convocatoria,

R E S U E L V O

Primero.- Conceder la subvención establecida en el artículo 5 de la citada Orden de convocatoria, a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo.- Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios de concesión de ayudas establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el citado Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio).

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 29 de septiembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

MODALIDAD "A"

Nº Orden	Tipo Entidad	Nombre Entidad	Provincia
1	Municipio	Ahillones	Badajoz
2	Municipio	Aldeanueva del Camino	Cáceres
3	Municipio	Baños de Montemayor	Cáceres
4	Municipio	Benquencia de la Serena	Badajoz
5	Municipio	Berlanga	Badajoz
6	Municipio	Botija	Cáceres
7	Municipio	Caminomorisco	Cáceres
8	Municipio	Campillo de Llerena	Badajoz
9	Municipio	Cañamero	Cáceres
10	Municipio	Casares de las Hurdes	Cáceres
11	Municipio	Cilleros	Cáceres
12	Municipio	Cordobilla de Lácara	Badajoz
13	Municipio	Eljas	Cáceres
14	Municipio	Esparragosa de la Serena	Badajoz
15	Municipio	Gata	Cáceres

MODALIDAD "A"

Nº Orden	Tipo Entidad	Nombre Entidad	Provincia
16	Municipio	Guijo de Coria	Cáceres
17	Municipio	Higuera de la Serena	Badajoz
18	Municipio	Hornachos	Badajoz
19	Municipio	La Garganta	Cáceres
20	Municipio	La Haba	Badajoz
21	Municipio	La Morera	Badajoz
22	Municipio	La Nava de Santiago	Badajoz
23	Municipio	Maguilla	Badajoz
24	Municipio	Malpartida de Cáceres	Cáceres
25	Mancomunidad	Servicios la Vega	Badajoz
26	Municipio	Medina de las Torres	Badajoz
27	Municipio	Monterrubio de la Serena	Badajoz
28	Municipio	Navas del Madroño	Cáceres
29	Municipio	Peraleda de la Mata	Cáceres
30	Municipio	Pescueza	Cáceres
31	Municipio	Puebla de Alcocer	Badajoz
32	Municipio	Puebla del Maestre	Badajoz
33	Municipio	Puebla del Prior	Badajoz
34	Municipio	Rena	Badajoz
35	Municipio	Robledillo de Trujillo	Cáceres
36	Municipio	Santa Amalia	Badajoz
37	Municipio	Santa Cruz de Paniagua	Cáceres
38	Municipio	Torrecilla de los Angeles	Cáceres
39	Municipio	Valdelacasa de Tajo	Cáceres
40	Municipio	Valdemorales	Cáceres
41	Municipio	Valle de Santa Ana	Badajoz
42	Municipio	Zalamea de la Serena	Badajoz
43	Municipio	Zarza de Granadilla	Cáceres
44	Municipio	Zorita	Cáceres

MODALIDAD "B"

Nº Orden	Tipo Entidad	Nombre Entidad	Provincia
1	Municipio	Aceuchal	Badajoz
2	Municipio	Fregenal de la Sierra	Badajoz
3	Municipio	Fuente del Maestre	Badajoz
4	Municipio	Higuera la Real	Badajoz
5	Municipio	La Garrovilla	Badajoz
6	Mancomunidad	de Aguas de Montijo y Comarca	Badajoz
7	Mancomunidad	de Municipios de Alconavarr	Cáceres
8	Mancomunidad	de Municipios de la Serena	Badajoz
9	Municipio	Moraleja	Cáceres
10	Municipio	Piornal	Cáceres
11	Municipio	Villafranca de los Barros	Badajoz

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006705-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 22 de LAMT proyectada "Desdoblamiento LAMT a 20 KV. "STR" Caminomorisco-Vegas de Coria".

Final: Apoyo núm. 2026 de la línea de derivación "El Gasco-Nuñomoral".

Términos municipales afectados: Nuñomoral.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,767.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Vega de Coria.

Presupuesto en euros: 26.102,91.

Presupuesto en pesetas: 4.343.159.

Finalidad: Desvío de línea aérea por construcción de polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-006705-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002062-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Viviendas militares.

Final: C.T. Viviendas militares.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea:

Emplazamiento de la línea:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 13,200 /
1	20,000 / 13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. C/ San Justo en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 21.442,53.

Presupuesto en pesetas: 3.567.737.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002062-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000540-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Hoyos. Hernán Cortés en el T.M. de Hoyos.

Presupuesto en euros: 13.915,05.

Presupuesto en pesetas: 2.315.270.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000540-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000541-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Hoyos. San Lorenzo en el T.M. de Hoyos.

Presupuesto en euros: 18.349,50.

Presupuesto en pesetas: 3.053.100.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000541-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000177-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. República Argentina en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 17.702,13.

Presupuesto en pesetas: 2.945.387.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000177-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007485-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalmes a realizar en RSMT Chicuela de STR Cáceres III.

Final: Empalmes a realizar en RSMT Chicuela de STR Cáceres III.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,035.

Emplazamiento de la línea: Álvaro López Núñez.

Presupuesto en euros: 3.654,11.

Presupuesto en pesetas: 607.993.

Finalidad: Acometida a nuevo C.T. de la ONCE.

Referencia del Expediente: 10/AT-007485-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000767-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Moraleja I.

Final: C.T. Moraleja I.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Emplazamiento de la línea: Moraleja.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 220,000
	15,000 / 380,000
1	20,000 / 220,000
	15,000 / 380,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Moraleja. Ronda del Calvario en el T.M. de Moraleja.

Presupuesto en euros: 23.390,55.

Presupuesto en pesetas: 3.891.860.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000767-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 923, dictada el 17 de junio de 2004, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 974/2002, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en

nombre y representación del recurrente D. ARSENIO DOMÍNGUEZ SANTOS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de abril de 2002 por la que se desestimaban los recursos de alzada interpuestos contra la de 23 de marzo de 2001, recaída en el expediente M/09/2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 923, dictada el 17 de junio de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Arsenio Domínguez Santos, contra la Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 22 de abril de 2002, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas."

Mérida a 10 de septiembre de 2004.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Aqualia, S.A. y sus trabajadores de recogida de basura de Villafranca de los Barros. Asiento 40/2004.

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa AQUALIA Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS, con código informático 0600822, suscrito el 27-7-2004 por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia –B.O.P.– y en el Diario Oficial de Extremadura –D.O.E.–, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 16 de septiembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AQUALIA, S.A." Y SUS TRABAJADORES DE RECOGIDA DE BASURA DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS PARA LOS AÑOS 2004 Y 2005

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa "Aqualia, S.A." del Servicio de Recogida de Basuras del Municipio de Villafranca de los Barros.

Artículo 2º.- Ámbito temporal

La vigencia del presente Convenio se fija en dos años, a todos los efectos, esto es, desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 3º.- Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de quince días a la fecha de su vencimiento, quedando en caso contrario prorrogado por anualidades.

La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo de Extremadura y a la representación empresarial o social.

Si no se produjese la denuncia el articulado del Convenio se entenderá prorrogado, excepto lo referente a la remuneración salarial, que se actualizaría automáticamente según I.P.C.

Artículo 4º.- Condiciones más beneficiosas

La empresa respetará las condiciones más beneficiosas que tuviera establecidas en favor de sus trabajadores.

Artículo 5º.- Solución extrajudicial de conflictos

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. nº 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 6º.- Prendas de Trabajo

La empresa facilitará a sus trabajadores dos monos al año, un par de botas de goma, un par de botas de trabajo, un traje de agua y una prenda de abrigo. Asimismo les facilitará guantes o cualquier otra prenda de las anteriormente descritas que por su deterioro necesiten ser sustituidas.

Artículo 7º.- Antigüedad

La empresa pagará a sus trabajadores en concepto de antigüedad, el 5% del salario base durante los tres primeros bienios. Los quinquenios sucesivos se abonarán al 10% del salario base cada uno.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán, en ningún caso, suponer mas del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 8.- Pagas Extraordinarias

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

Los devengos de las mencionadas pagas extraordinarias será:

– Paga de Verano: desde el 1 de enero al 30 de junio.
– Paga de Navidad: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
– Paga de Marzo: desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Las fechas límite establecidas para su pago serán:

– Paga de Verano: el 30 de julio.
– Paga de Navidad: el 20 de diciembre.
– Paga de Marzo: el 30 de marzo del año siguiente.

Artículo 9º.- Gratificaciones

Los trabajadores afectos por el presente Convenio recibirán, en concepto de gratificación la cantidad de 60 euros por día festivo trabajado.

Artículo 10º- Penosidad

La Empresa abonará a todos los trabajadores, en concepto de plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad un 30% del salario base.

Artículo 11º.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será de 37 horas semanales en un cómputo anual de 1.702 horas.

Artículo 12º.- Salarios

Los trabajadores afectos por el presente Convenio percibirán un salario base diario de dieciocho euros con cincuenta y un céntimos (18,51 euros).

Artículo 13º.- Clausula de Revisión Salarial

– Año 2004.

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno sobre todos los conceptos retributivos.

Este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante más un 0,5%.

– Años 2005.

Se pacta un incremento para dicho año, igual al IPC nacional previsto por el Gobierno sobre todos los conceptos retributivos.

Este incremento estará sujeto a una cláusula de revisión respecto al IPC nacional real resultante más un 0,5%.

Artículo 14º.- Incapacidad temporal

Los trabajadores vinculados por el presente Convenio percibirán en caso de accidente o enfermedad común el 100% de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja y desde el primer día de la misma.

Artículo 15º.- Vacaciones

Se establecen vacaciones anuales de treinta y un días naturales, que se abonarán a razón de salario base, antigüedad y penosidad.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, los trabajadores podrán disfrutar de tres días de permiso remunerado al año para atender a sus asuntos particulares, previa comunicación.

Artículo 16º.- Plus de conducción-mantenimiento

El conductor del camión percibirá un plus personal del 10% del salario base en función del cargo, y mientras ocupa ese puesto de trabajo.

Asimismo el conductor de camión que a requerimiento de la empresa realice la tarea de mantenimiento de camión, es decir, tareas de engrase, control de niveles de aceite, revisión mecánica, etc., y mientras realice estas tareas, percibirá mensualmente la cantidad de 90,15 euros.

Artículo 17º.- Plus de nocturnidad

Los trabajadores que presten sus servicios entre las veintidós horas de un día y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad del 25% del salario base.

Artículo 18º.- Ayuda escolar

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

– 45,08.- euros, al año, por cada hijo de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre previa justificación.

Artículo 19º.- Reconocimiento médico

Se efectuará con cargo a la empresa, reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores. Cuando se den circunstancias de trabajos especialmente tóxicos, penosos o peligrosos se realizarán mensualmente.

Artículo 20º.- Seguridad y Salud laboral

Se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 21º.- Derechos de reunión

La empresa facilitará a los trabajadores afectos por este Convenio, un local adecuado para la celebración de asambleas. Dichas asambleas serán convocadas y comunicadas a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas, y se celebrarán fuera de jornada laboral.

Artículo 22º.- Conductores, retirada del permiso de conducción

A) Cuando la privación del permiso de conducir sea por un periodo de hasta treinta días, se atribuirá a un periodo vacacional.

B) Cuando la privación sea por un periodo superior a treinta días la empresa acoplará al trabajador afectado a otro servicio, procurando que sea el que más se acomode a sus cualidades. El salario, en este caso, será el que corresponda al nuevo puesto, incorporándose a su puesto primitivo y categoría una vez cumplida la sanción.

C) Este artículo quedará sin validez en caso de retirada del permiso como consecuencia de comisión de delito, negligencia grave o conducción en estado de embriaguez o bajo los efectos de ingestión de drogas o estupefacientes.

Artículo 23º.- Permiso retribuido

Por alumbramiento de cónyuge, cinco días naturales.

El resto de supuestos, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24º.- Derechos sindicales

Se colocará un tablón de anuncios para el personal.

Se descontará la cuota sindical de la nómina del trabajador, previa petición por escrito del mismo.

El Delegado de Personal dispondrá de veinticinco horas mensuales para los asuntos relacionados con su función.

Artículo 25º.- Adscripción del personal

Como garantía del mantenimiento del puesto de trabajo, en la sucesión de empresas y el cambio de titularidad, se establece que

al término de la concesión de la contrata, la nueva empresa titular de la contrata absorberá a la totalidad de la plantilla adscrita a los servicios, subrogándose íntegramente en todos los derechos que éstos tengan legalmente reconocidas.

A estos efectos se pondrá de manifiesto por la empresa cedente y antes de la adjudicación a todos los concursantes, la relación de personal con todos los datos descriptivos necesarios.

Artículo 26º.- Jubilación

Los trabajadores afectos por el presente Convenio, podrán solicitar la jubilación anticipada, y la Empresa de mutuo acuerdo con el trabajador podrá proceder a dar de baja a éste por tal circunstancia. Si bien se establece la jubilación como obligatoria a los 65 años, excepto aquel trabajador que no tenga cubierto el periodo de carencia establecido para tener acceso a la jubilación.

Artículo 27º.- Seguro de accidentes

La Empresa vendrá obligada a abonar una indemnización de 200.000.000 pesetas, a los herederos legales de los trabajadores que fallezcan o queden en invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo. La Empresa podrán concertar un Seguro que cubra estas contingencias.

El trabajador estará cubierto ante cualquier accidente, para los supuestos de muerte e invalidez en cualquiera de sus grados.

Artículo 28º.- Comisión Paritaria

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto establece el presente Convenio se crea una Comisión Paritaria compuesta por un representante de la Empresa y otro de los trabajadores.

Disposición final.- Atrasos

La Empresa hará efectivos los atrasos salariales devengados, desde el día 1 de enero y hasta la firma del Convenio, serán abonados antes del 31 de agosto de 2004.

ANEXO I

TABLAS 2004 PROVISIONALES

SALARIO BASE DIARIO	18,51 €
PLUS MANTENIMIENTO	90,15 €
GRATIFICACIONES	72,12 €

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1097, de 12 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 1487/2002, promovido por la representación procesal de IMPRESANZ, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de 10 de octubre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,07 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de julio de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1097, de 12 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de la entidad mercantil "Impresanz, S.L.", contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 10 de octubre de 2002 (Acta de Infracción 194/02), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta."

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector R-3: Ampliación polígono industrial, en Almendralejo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

DOCUMENTO Nº 4
ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.- GENERALIDADES.

4.1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.).

4.1.2.- DIVISIÓN NORMATIVA: ZONIFICACIÓN.

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas: 1.- Industrial (ZI).

1.- Industrial (ZI).
2.- Zonas verdes (ZV).
3.- Equipamiento deportivo (ED).
4.- Equipamiento Comercial (EC).
5.- Equipamiento Social (ES).

La delimitación de cada una de esta Zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.

4.1.3.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS.

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo previsto en el Reglamento de servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un facultativo legalmente autorizado y con visado colegial, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

Como requisito previo, para el otorgamiento de licencias en esta clase de Suelo será necesario que los terrenos sobre los que se

pretende actuar merezcan la calificación de solar o, en su defecto, que se asegure la ejecución simultánea de la Urbanización y la Edificación mediante la prestación de las garantías y compromisos señalados en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.- TERMINOLOGÍA.

A los efectos de las presentes Ordenanzas, los conceptos que se utilizan tienen los significados que se relacionan a continuación:

– Alineación oficial de calle: Fija el límite entre los espacios públicos para viales o plazas y las parcelas o solares.

– Alineación oficial de fachada: Establece el límite a partir del cual se levanta obligatoriamente la edificación, en todas las plantas del edificio.

– Retranqueo de fachada: Es el espacio comprendido entre el plano vertical de la alineación oficial de calle y la de fachada. Podrá referirse también a los restantes linderos de la parcela.

– Parcela edificable: Es la parte de solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: Es el cociente entre el máximo volumen construible sobre la rasante y la superficie total de la parcela o Sector, expresado en m^3/m^2. Este Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica será neto o bruto, según se refiera a la superficie de la parcela o del sector (incluyendo viales, áreas de cesión, equipamientos, etc...).

4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.3.1.- CONDICIONES DE USO.

4.3.1.1.- USO CARACTERÍSTICO.

De los usos contemplados en el artículo 116 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Almendralejo, el Uso Característico del Suelo incluido en el presente P.P. será el INDUSTRIAL, en las categorías II, III y V definidas en el artículo anteriormente referido, siempre que cumplan las condiciones de la Legislación Sectorial específica de aplicación.

4.3.1.2.- USOS COMPATIBLES.

– Residencial categoría 1 (art. 116-1 de las N.U. del P.G.O.U.), restringido a los casos en que sea necesario para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones que se autoricen.

– Público y terciario: todos los definidos en el artículo 116-4 de las N.U. del P.G.O.U.

4.3.2.- DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL.

4.3.2.1.- ESTUDIOS DE DETALLE.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en los artículos 65 y 66 del R.P.

4.3.2.2.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4.3.2.3.- PARCELACIONES.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 o más lotes, según define el art. 257 de la Ley del Suelo.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan Parcial o que infrinja lo dispuesto en los arts. 258 y 259 de la Ley del Suelo.

Toda parcelación Urbanística quedará sujeta a licencia.

4.4.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

4.4.1.- CONDICIÓN GENERAL.

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente P.P., será de aplicación lo dispuesto en el vigente P.G.O.U. para el Suelo Urbano.

4.4.2.- PARCELA MÍNIMA. SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

Se establecen, para la parcela mínima edificable, los siguientes valores:

– Superficie mínima 450 m^2
– Fachada mínima 10,00 m

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

4.4.3.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exime del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

4.4.4.- TIPOLOGÍA DE EDIFICACIÓN.

Se autorizan, de los tipos de edificación definidos en el artículo 114 de las N.U. del P.G.O.U., los siguientes:

• EDIFICACIÓN AISLADA (AS), con los retranqueos definidos en el Plano nº 3.2. ("Parcelación y Alineaciones").

• EDIFICACIÓN PAREADA (PA), con los retranqueos definidos en el Plano nº 3.2. ("Parcelación y Alineaciones").

• EDIFICACIÓN EN HILERA (HI), con los retranqueos definidos en el Plano nº 3.2. ("Parcelación y Alineaciones").

Además, se define, el caso de instalaciones industriales que precisen edificaciones de composición y dimensiones específicas, la siguiente tipología adicional a las anteriores.

• EDIFICACIÓN SINGULAR (ES), es aquella edificación, de composición libre, que por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los Tipos de edificación usuales. Deberá respetar, en todo caso, los retranqueos definidos en el Plano nº 3.2 ("Parcelación y Alineaciones").

La autorización de esta Tipología, así como la idoneidad de su composición, quedará supeditada a la aprobación municipal del Avance o Anteproyecto correspondiente.

4.4.5.- OCUPACIÓN DEL SUELO.

La máxima ocupación del Suelo será:

– Parcelas ≤ 600 m^2: 100% de la superficie interior al perímetro definido por la "alineación oficial de fachada" (apartado 4.2 de estas Ordenanzas y Plano nº 3.2) y los linderos interiores a la parcela.

– Parcelas > 600 m^2: 75 % de la superficie total de la parcela, debiendo respetar en todo caso el retranqueo de fachada definido en el apartado 4.6 y en el Plano nº 3.2. ("Parcelación y alineaciones").

4.4.6.- SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.

Se establece, con carácter general, un retranqueo de fachada obligatorio, respecto de la alineación exterior principal de la calle, de cinco metros (5,00 m).

En el Plano nº 3.2 ("Parcelación y Alineaciones") de los incluidos en este P.P. se definen gráficamente los retranqueos obligatorios mediante la alineación oficial de fachada.

4.4.7.- NÚMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y a la edificabilidad, definidas en el apartado 4.4.9. de estas Ordenanzas.

4.4.8.- ALTURA DE PLANTAS.

Respecto a la altura libre de planta, se establecen las siguientes condiciones:

	ALTURA LIBRE MÍNIMA	
USO	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
INDUSTRIAL	3,20 m	3,00 m
COMERCIAL	3,20 m	3,00 m
SOCIAL	3,20 m	3,00 m
RESIDENCIAL	3,20 m	2,60 m
DEPORTIVO	3,50 m	3,00 m

4.4.9.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD.

El Coeficiente de Edificabilidad volumétrica, definido en el apartado 4.2 de este P.P. y en el artículo 78 de las N.U. del P.G.O.U., y referido a la superficie de parcela, tendrá los siguientes valores máximos:

Zona Industrial (ZI) 8,00 m^3/m^2
Zona Zonas Verdes (ZV) 0,08 m^3/m^2
Zona Equipamiento Deportivo (ED) 8,00 m^3/m^2
Zona Equipamiento Comercial (EC) 4,00 m^3/m^2
Zona Equipamiento Social (ES) 4,00 m^3/m^2

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante, incluso las construcciones sobre la altura máxima permitida (apartado 4.4.7) y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanas de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

4.4.10.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN.

4.4.10.1. CONDICIONES GENERALES.

1.- Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada uno de los elementos que la definen, deberá adecuarse a la tipología edificatoria, las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2.- Cuando el Ayuntamiento estime que el Proyecto de una edificación de nueva planta, no cumple lo dispuesto en el apartado anterior, denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.4.10.2. TRATAMIENTO DE FACHADAS Y OTROS PARAMENTOS.

1.- Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural o el ladrillo visto color rojo.

2.- Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3.- Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4.- En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el Proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

5.- Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.4.10.3. CUBIERTAS.

Para conseguir la unidad en la composición se recomienda la utilización de tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón en color rojo.

La utilización de otro tipo de materiales queda sujeta a la autorización del Ayuntamiento, individualizada para cada actuación, con las restricciones que se considere convenientes en cada caso en cuanto a color, calidad, textura, etc.

4.4.10.4.- CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.4.11.- CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.

4.4.11.1.- CONDICIONES GENERALES.

1.- Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos, deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2.- Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

Ruidos

El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 Db(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Aguas residuales

Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Contenido de materias en suspensión no superior a 80 miligramos por litro.

– Demanda bioquímica de Oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20º (DBO_5) no superior a 40 miligramos por litro.

– El valor del Ph debe estar comprendido entre el 6 y 9.

– El contenido en Nitrógeno expresado en N y (NH_4) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.

– La temperatura no será superior a 40 ºC.

– Los límites de contenido en componentes tóxicos que puedan elevar el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:

Plomo (expresado en Pb), 0,2 miligramos por litro.

Arsénico (expresado en As), 0,5 miligramos por litro.

Selenio (expresado en Se), 0,03 miligramos por litro.

Cromo (expresado en Cr exavalente), 0,2 miligramos por litro.

Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl), 1,5 miligramos por litro.

Ácido cianhídrico (expresado en Cn), 0,01 miligramos por litro.

Fluoruros (expresado en Fl), 1,5 miligramos por litro.

Cobre (expresado en Cu), 0,2 miligramos por litro.

Hierro (expresado en Fe), 2 miligramos por litro.

Manganeso (expresado en Mn), 2 miligramos por litro.

Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

Residuos gaseosos

– La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.

– El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 Kilogramos por hora.

– Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

4.5.- CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.

4.5.1.- INTRODUCCIÓN.

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las cinco Zonas definidas en el apartado 4.1.2 ("División Normativa Zonificación") de este Documento. Para los casos en que no se definan Condiciones específicas serán de aplicación las "Condiciones generales de edificación y uso del suelo" definidas en el apartado 4.4.

4.5.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: INDUSTRIAL (ZI).

4.5.2.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1, se autorizan los siguientes:

– Industria: categorías II, III y V.

– Residencial, categoría I, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

– Público y terciario, las siguientes categorías:

- Asistencial.
- Administrativo.
- Comercial.
- Enseñanza.
- Espectáculos.
- Garajes y aparcamientos.
- Hotelero.
- Oficinas.
- Recreo y Expansión.
- Religioso.
- Sanitario.
- Socio-cultural.
- Transportes y comunicaciones.

4.5.2.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 8,00 m^3/m^2.

4.5.2.3.- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES.

4.5.2.3.1.- APARCAMIENTOS.

Conforme a lo expresado en el apartado 2 del Anejo nº 1 de este P.P. ("Estudios complementarios y Resumen de Características"), en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 156 m^2 de superficie de parcela.

4.5.2.3.2.- CERRAMIENTOS.

1.- Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberá contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2.- El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el parámetro de fachada, con una altura máxima de sesenta centímetros (60 cm). Sobre este zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.1.02. ("Tratamiento de fachadas y otros parámetros").

3.- No se concederá Licencia Municipal de Apertura a ninguna Industria que incumpla alguna de las condiciones 1 y 2 anteriores.

4.5.3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (Z. V.).

4.5.3.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Los terrenos incluidos en esta Zona tendrán como uso exclusivo el de "Espacios libres y Zonas Verdes", definido en el apartado 4.3.1.

4.5.3.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

– Ocupación máxima del suelo: 5% de la Superficie total.

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 0,08 m^3/m^2.

– Tipología de edificación: se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES), definido en el apartado 4.4.4 de este P.P.

4.5.4.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ED).

4.5.4.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1 se autoriza como uso exclusivo el Deportivo.

4.5.4.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

– Tipología de edificación, se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.4.

– Ocupación máxima del suelo: 75%.

– Coeficiente de edificabilidad: 8,00 m^3/m^2.

4.5.5.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: EQUIPAMIENTO COMERCIAL (EC).

4.5.5.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

– Público y terciario: categoría comercial.
– Público y terciario: categoría garajes y aparcamientos.
– Público y terciario: categoría hotelero.
– Público y terciario: categoría espacios libres y zonas verdes.
– Residencial categoría I, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.5.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.-

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 4,00 m^3/m^2.

4.5.6.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 5: EQUIPAMIENTO SOCIAL (ES).

4.5.6.1.- CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

– Público y terciario: categoría Asistencial.
– Público y terciario: categoría Administrativo.
– Público y terciario: categoría Enseñanza.
– Público y terciario: categoría Recreo y expansión.
– Público y terciario: categoría Religioso.
– Público y terciario: categoría Sanitario.
– Público y terciario: categoría Socio-cultural.
– Residencial, categoría I, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.

4.5.6.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN.

– Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 4,00 m^3/m^2.

Almendralejo, noviembre de 2001. Por la Empresa Consultora, EXING, S.A. Fdo. Federico Moreno Cascón, Colegiado núm. 6.140.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 10 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 96, de 19 de agosto), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005.

R E S U E L V O

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

Dª Eugenia López Cáceres. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Badajoz).

D. Francisco Javier Hurtado Sáez. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).

Dª Mª José Díaz Corcobado. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

Dª María Dolores Monte Bueno. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

D. Juan José Pérez Asensio. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

D. Moisés Rodríguez Jiménez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

Dª Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Dª Jesús Montero Paredes. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

Dª Inmaculada Retamal Redondo. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 672/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 672/2004 –tramitado por procedimiento ordinario– por NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada ante el INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA y contra la Resolución expresa de esta Consejería por la que se desestima la solicitud de regularización administrativa y económica y el abono de diversas cantidades correspondientes al modificado nº 1 del proyecto de REFORMA Y AMPLICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA DATA, de Plasencia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 23 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 164, 165/2004 interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto los recursos contenciosos administrativos, con

número de Procedimiento Abreviado 164, 165/2004 seguidos a instancia Dª Beatriz Hernández Arroyo y D. Joaquín Carzo Marugán, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura,

A C U E R D O

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el Ocio de Extremadura y formular las alegaciones que estime convenientes.

El horario y lugar de exposición del Proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de Presidencia, en el Paseo de Roma, s/n., Mérida, Provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Sistema de Información Administrativa, a través de la siguiente dirección de Internet: http://sia.juntaex.es/guia/guía.asp?cons=3.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Finibus Medina Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Finibus Medina Álvarez con D.N.I. número 08848521F.

Último domicilio conocido: Benito Toresano, 47. Bajo A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00163 del año 2003 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00163 del año 2003, incoado a D. Finibus Medina Álvarez con D.N.I. número 08848521F por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público, con unos veinticinco clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Finibus", sito en Mérida, siendo las 5,00 horas del día 10/08/2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada manifiesta que el hecho imputado de carecer de licencia municipal de apertura es del todo falso, aporta para ello certificado del Ayuntamiento de Mérida referente al cambio de titularidad, así como Solicitud de la misma. En cuanto a la infracción del horario manifiesta que quienes se encontraban en el establecimiento era un grupo de amigos con las puertas cerradas y sin música ni ruidos molestos.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 2 de febrero de 2004 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 10 de agosto de 2003, recibiéndose la misma con fecha 11 de febrero de 2004 en la que se afirman en la misma.

Con fecha 29 de diciembre de 2003 se requirió del Ayuntamiento de Mérida informe sobre la Licencia Municipal de Apertura del Establecimiento, recibiéndose la misma con fecha de 30 de enero de 2004 en la que se nos expone que la expedientada dispone de cambio de titular de licencia de apertura para Café-Bar bajo Resolución de fecha 27 de noviembre de 2003.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 210,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos Jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 210,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 29 de julio de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 08835465S.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza, Km 7,2 06010 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00053 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00053 del año 2004, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 08835465S, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Coyote", sito en Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 19,10 horas del día 5/02/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia no se formulan alegaciones, a pesar de haberse intentado la notificación de inicio del procedimiento sancionador y del Pliego de Cargos en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, primeramente dos veces directamente al interesado y por último a través de edicto en el D.O.E. y de su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2004 se solicitó a los agentes denunciantes, ratificación de la denuncia de fecha 5 de febrero de 2004, recibiéndose ésta el día 7 de julio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Con fecha 20 de mayo de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose éste el día 29 de junio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Los hechos descritos tal y como se recogen en la denuncia formulada, además de la ratificación de los agentes actuantes y el informe del Ayuntamiento acreditan que el establecimiento carece de licencia de apertura por lo que procede reiterar las imputaciones recogidas en el Pliego de Cargos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 12 de julio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número SEPB-00053 del 2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Pedro Manual Márquez González.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza, Km 7,200.

ANEXO

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste Dª Josefa Méndez González en sustitución de Dª Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 16 de septiembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00107 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00107 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 50 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 03,40 horas del día 8 de febrero de 2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de

1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

– Que con el acuerdo de incoación se le ha notificado simultáneamente nombramiento de instructor y pliego de cargos formulado por el instructor nombrado, sin distinción entre las diferentes fases del procedimiento sancionador, vulnerando así una de las garantías fundamentales del procedimiento sancionador, cual es la falta de la debida separación entre la fase instructora y la incoación del procedimiento sancionador, pues en el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador y nombramiento de instructor se hace ya propuesta de sanción de 15 euros.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento de Cáceres y a la Policía Local, recibidos respectivamente los días 03-05-2004 y 13-05-2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

La falta de determinación del órgano competente para la resolución del procedimiento, en el acuerdo de incoación, no provoca indefensión del interesado, puesto que la regulación establecida para la recusación en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite plantear la misma en cualquier momento del procedimiento, tratándose por lo tanto de un mero defecto formal no encuadrado en los tasados motivos de nulidad del artículo 62 de la precitada Ley 30/1992, y que, asimismo, no provoca la anulabilidad del citado acuerdo de incoación, por aplicación del artículo 63.2 de la misma Ley. Por otra parte, en el acuerdo de incoación se indica al interesado expresamente su derecho a la recusación de las personas actuantes en el procedimiento.

No obstante, se informa al denunciado que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos (D.O.E. nº 21, de 20/02/1996), modificado por Decreto 124/1997, de 21 de octubre (D.O.E. nº 126, de 28/10/1997) y por Decreto 173/1999, de 2 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 09/11/1999), el órgano competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía que se imponga como sanción será:

El Director Territorial de Cáceres para las sanciones de multa de hasta 1.803,04 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas leves.

El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos para las sanciones de multa entre 1.803,04 euros y 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas por infracciones graves.

El Consejero de Presidencia para las sanciones de multa de cuantía superior a 30.050,61 euros y cualquiera de las restantes previstas para faltas graves.

En cuanto a la posibilidad de reconocer voluntariamente la comisión de la infracción, no es un contenido que deba incluir el acuerdo de incoación de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable al presente expediente.

La notificación conjunta del acuerdo de incoación y del pliego de cargos se realiza en base al principio de celeridad recogido en el artículo 75 de la tantas veces citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que la simultaneidad en la notificación implique la unidad de actos que se notifican, y sin que se cause indefensión al interesado, ya que tal y como se indicó anteriormente, la recusación es planteable en cualquier fase del procedimiento.

En el pliego de cargos (no en el acuerdo de incoación como alega el interesado) únicamente se determinan inicialmente los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y la sanción que pudiera ser de aplicación, sin que en ningún momento se esté efectuando una propuesta de sanción tal y como pretende el elegante, la cual únicamente se produce tras la celebración de todas las pruebas adecuadas para la determinación de los hechos y la solicitud de los informes precisos para completar el expediente. Este expediente es muestra de ello, ya que se propone como sanción cuantía diferente a la inicialmente prevista en el pliego de cargos.

De las informaciones aportadas por los agentes actuantes en la denuncia, se desprende que, superado el horario máximo establecido para el cierre, el establecimiento denominado "La Continental" permanecía abierto al público, con 50 personas en su interior, se efectuaban consumiciones y la música conectada, sin trascendencia de la misma al exterior.

La apertura del establecimiento fue constatada por agentes de la autoridad, según se describe en la denuncia. Asimismo, consta ratificación de los hechos descritos en la denuncia efectuada por los agentes, por lo cual se dispone de elementos suficientes para adoptar la resolución sancionadora, ya que no se ha aportado por el interesado, ni propuesto prueba adecuada y suficiente, que desvirtúe el relato fáctico efectuado por los citados agentes, sin

que la negación de los hechos efectuada por el denunciado tenga la entidad suficiente para desvirtuar tal relato, y ello, dada la veracidad y fuerza probatoria de las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que presenciaron los hechos, tal y como señala el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Los hechos denunciados se encuentran tipificados en el artículo 26.e de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que recoge como infracción leve "el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos". A estos efectos, el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996 (D.O.E. de 19/09/96), regula las operaciones materiales de cierre de los establecimientos, estableciendo expresamente que llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán quedar totalmente desalojados. En consecuencia, no puede considerarse que un local ha cerrado cuando dentro del mismo se hallen personas efectuando o no consumiciones, ya que lo contrario supondría su imposible vigilancia por los servicios policiales, encubriéndose la actividad principal de despacho de bebidas en otras de difícil control, como serían las tan comúnmente alegadas de limpieza y aprovisionamiento del local, reunión familiar o de amigos, etc.

En el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento. Y si estos datos no son correctos debe el interesado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo por una genérica negación de la titularidad, sin más. Asimismo el Ayuntamiento de Cáceres, en informes de fechas 17 de marzo de 2004 y 29 de abril de 2004, señala que el titular del establecimiento es el denunciado. Por ello, no resultan asumibles las alegaciones del interesado señalando que la titularidad del establecimiento recae sobre persona distinta (Ceresnuit, S.L.), siendo a estos efectos elocuente lo señalado en el artículo 50, apartado 3, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece que "todas las empresas comunicarán a la autoridad gubernativa y a la autoridad municipal correspondiente, antes de dar comienzo al desarrollo de sus actividades, en materia de espectáculos y recreos públicos, su nombre o denominación y domicilio, y los de sus directivos, gerentes o administradores, con los que dichas autoridades habrán de entenderse directamente; presentando copias autorizadas de sus documentos constitutivos o nombramientos y relación de los locales o recintos de que dispongan para la organización de espectáculos o actividades recreativas; quedando obligadas a manifestar oportunamente los cambios de nombres y domicilios cuando se produzcan, así como las modificaciones de los locales, recintos o establecimientos".

En las alegaciones del denunciado señala que se adjunta como Doc. Nº 1 escritura de constitución de la sociedad Ceresnuit, S.L. y de representación del elegante. Se observa que dicho documento no se adjunta a las alegaciones, no obstante indicar que dicho documento no desvirtuaría lo señalado anteriormente, en tanto en cuanto no fuese notificado a las autoridades que dicha sociedad es la titular del establecimiento objeto de la denuncia, hecho éste que ha quedado suficientemente acreditado no se ha producido.

Se incorpora al expediente certificación de antecedentes en la cual consta como sanción firme, a efectos de apreciar reincidencia, la derivada del expediente SEPC 0164/2003, lo cual se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 30 de la ya citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 1 de julio de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 013/04-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MORILLO CARRASCO **D.N.I.:** 08.663.582-B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. VALDEHORNILLOS, KM. 2.
LOCALIDAD: SANTA AMALIA **PROVINCIA:** BADAJOZ
HECHOS: DESCORCHE SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PIES DE ALCORNOQUES, EN EL PARAJE "PLAZA DE ARMAS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA AMALIA..
SANCIÓN: 60,10 EUROS (SESENTA EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS)
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.
SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesdo puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 048/04-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA.
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO VELARDIEZ DURÁN **D.N.I.:** 80.054.214-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIO NUEVO, 23
LOCALIDAD: VALENCIA DE LAS TORRES **PROVINCIA:** BADAJOZ
HECHOS: CORTA DE SIETE ENCINAS EN EL PARAJE "LOS GAVILANES" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE LAS TORRES.
SANCIÓN: 210 EUROS (DOSCIENTOS DIEZ EUROS)
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.
SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº 3 de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2004, de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (en siglas SEP-PALSI-FS)". Expte.: 81/67.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 8 de julio de 2004 fueron presentados a depósito la Certificación del Acuerdo de modificación estatutaria, adoptado por mayoría simple en el Congreso General celebrado el día 8 de junio de 2004, y los nuevos Estatutos modificados de la organización sindical denominada "Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre y Sindical Independiente (en siglas SEP-PALSI-FS)", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/67.

En el citado Acuerdo se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, entre otros, el referente al domicilio social (art. 6) que actualmente queda fijado en C/ Linares, nº 40, de Badajoz.

Son firmantes de la referida Certificación, en nombre y representación de la organización sindical: D. Manuel Gutiérrez Casalá y D. Juan Diego Sánchez Pavón, en calidad, respectivamente, de presidente y secretario de la mesa del Congreso.

Con fecha 12 de julio de 2004 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 26 de agosto de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatuto depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Mérida, a 6 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, P.A. El Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, (Orden de 30 de junio de 2004 - D.O.E. de 13-07), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002487-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2048 de la L.A.M.T. Trujillo de STR Trujillo.

Final: C.T. Villa.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,301.

Emplazamiento de la línea: Travesía Santa María, Plaza Moritos, Santiago y Calles Alhamar y Convento de Los Jerónimos.

Presupuesto en euros: 40.476,00.

Presupuesto en pesetas: 6.734.640.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002487-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 6 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Asociaciones de Empresas de Tecnologías de la Información de Extremadura (en siglas FIEX)". Expte.: 81/187.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 13 de agosto de 2004, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación de Asociaciones de Empresas de Tecnologías de la Información de Extremadura (en siglas FIEX)", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/187, domiciliada en la C/ Capitán Francisco Almaraz, nº 11, de Mérida, que se configura como federación de asociaciones empresariales, cuyo ámbito territorial es autonómico, y cuyo ámbito funcional comprende a "empresas, ya giren bajo forma de personalidad jurídica o como empresarios individuales, dedicadas a la prestación de Servicios Informáticos y Telemáticos en sus diferentes modalidades: distribución y venta de productos hardware o software, servicios postventa, servicios con diseño asistido por ordenador, consultorio informática e instalación de redes de área local o expandida o cualquier otra relacionada con la Informática, la Telemática y las Nuevas Tecnologías de la Información".

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución, de fecha 5 agosto de 2004: D. Ángel Félix Serrano Sánchez, en representación de la "Asociación de Informática y Comunicaciones de Badajoz (AICOBA)", y D. José Luis Sánchez Carrasco, en representación de la "Asociación de Empresas de Tecnologías de la Información de la provincia de Cáceres (AETICA)".

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial del Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" número 86, del 11).

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, P.A. El Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, (Orden de 30 de junio de 2004 - D.O.E. de 13-07), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000003.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 2.000 KVA.

Emplazamiento: Cáceres. Calle a Polígono Industrial Las Capellanías.

Presupuesto en euros: 19.040,30.

Presupuesto en pesetas: 3.168.039.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000003.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003223-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 2.000 KVA.

Emplazamiento: Cáceres. Calle a Polígono Industrial Las Capellanías.

Presupuesto en euros: 19.878,41.

Presupuesto en pesetas: 3.307.489.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-003223-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003302-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.000 KVA.

Emplazamiento: Aliseda. C/ Gabriel y Galán.

Presupuesto en euros: 8.581,91.

Presupuesto en pesetas: 1.427.910.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-003202-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para

que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002329-000004.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 2.000 KVA.

Emplazamiento: Cáceres. Calle 5, Pol. Industrial "Las Capellanías".

Presupuesto en euros: 19.040,30.

Presupuesto en pesetas: 3.168.039.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-002329-000004.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

EDICTO de 1 de septiembre de 2004, por el que se notifica la Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/100/04, Acta H-193/04, empresa "Yesos Borrallo, S.L.".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Yesos Borrallo, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 05-08-2004 dictada en el expediente sancionador número 10/100/04, Acta H193/04, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. nº: 10/100/04.

Acta nº: H-193/04.

Empresa: "Yesos Borrallo, S.L.".

C.I.F.: B-10181642.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 3, 1º B.

Localidad: 10600 Plasencia.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-193/04.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (D.O.E. 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SANCHEZ.

EDICTO de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 923/04.

Expediente: 923/04.

Demandante: Agustín Amor Hernández.

Demandado: Serviexsa, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) en Cáceres.

Día: 26-10-2004.

Hora: 09:50.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 965/04.

Expediente: 965/04.

Demandante: José Fernández Vilachao Rosa.

Demandado: Digital Televisión Cáceres, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) de Cáceres.

Día: 26-10-2004.

Hora: 09:30.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 16 de septiembre de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente nº 966/04.

Expediente: 966/04.

Demandante: Pedro Manuel Marchena López.

Demandado: Celedonio Vecino Montero.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo) de Cáceres.

Día: 26-10-2004.

Hora: 09:40.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas de promoción pública en Fuentes de León.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 032VB001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 7 viviendas de promoción pública en Fuentes de León.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 336.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Suroeste, S.C.

c) Importe de adjudicación: 336.000,00 euros.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre instalación de explotación de áridos. Situación: Paraje "Los Hornos" y "El Puerto", parcelas 43 y 40 del polígono 9. Promotor: Abulagar, S.L., en La Atalaya.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de explotación de áridos. Situación: Paraje "Los Hornos" y "El Puerto", parcelas 43 y 40 del polígono 9. Promotor: Abulagar, S.L. La Atalaya.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Avenir Telecom, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Avenir Telecom. S.A.

Último domicilio conocido: C/ Mecánica, 12.- Almendralejo.

Expediente nº: 631/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. 72, de 23-6-01): art. 29.6.

Normativa infringida:

– Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7): art. 1.1.3.

– Ley 7/1996, de 15 de enero (B.O.E. 15, de 17-1-96): art. 12.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Mengyne Zhu.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Mengyne Zhu.

Último domicilio conocido: C/ Santo Domingo, 74.- Badajoz.

Expediente nº: 546/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3.b)2ª.

Normativa infringida:

– Decreto 41/1995, de 18 de abril (D.O.E. 48, de 25-4): art. 4; Anexo: artículo 2.2.

Sanción: Sobreseído.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la consultoría y asistencia de contratación de arquitecto para la redacción de proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de Centro de Salud en Don Benito. Expte.: CA-03.033.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: CA-03.033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de Centro de Salud en Don Benito (Badajoz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 117, 4/10/2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.689 € (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 31 mayo 2004.

b) Adjudicatario: UTE José Mª Arias Senso y Fabián Ramos Sánchez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.500,00 €.

Mérida, a 20 de septiembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Ángel Acenso Calvo (Restaurante Mesón "San Blas").

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ángel Acenso Calvo (Restaurante Mesón "San Blas").

Último domicilio conocido: C/ Puente de la Huerta, s/n. 10860 Gata.

Expediente nº: S/041-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos), art. 7 (condiciones del almacenamiento) y art. 14 (régimen sancionador).

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a Transportes Antolín Bollo, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Antolín Bollo, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial "La Mina" / Calle Menor nº 44 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Expediente nº: S/035-2004.

Normativa infringida:

• Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, artículos 2.3 y 7.3.

• Real Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de

formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 5.1.b), 10, 22 y 28.

• Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 a)3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3º.

Sanción propuesta: Doscientos setenta euros (270 €).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministro de material de higiene, protección y desinfección. Expte.: CS/02/06/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/06/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Material de Higiene, Protección y Desinfección.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 58 de 8-3-04, Diario Oficial de Extremadura número 35, de 25-3-04 y Diario Oficial de la Comunidad Europea de 2-3-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 584.458,06 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de agosto de 2004.

b) Contratistas: 3M España, S.A., por un importe de 5.778 euros; Air Liquide Medicinal, S.L., por un importe de 366 euros; Arbora & Ausonia, S.L., por un importe de 10.177,16 euros; Barna Import, S.A., por un importe de 114 euros; Benítez Paublete, S.L., por un importe de 6.630 euros; Cahnos, S.L., por un importe de 296,10 euros; Camino Exclusivas, S.L., por un importe de 1.464 euros; Comercial Pacense Hospitalaria, por un importe de 454,26 euros; Comercial Extremeña Hospitalaria, por un importe de 11.141,30 euros; El Corte Inglés, S.A., por un importe de 8.933,35 euros; Iberhospitex, S.A., por un importe de 4.344 euros; Jalsosa, S.L., por un importe de 144 euros; José Collado, S.A., por un importe de 695,61 euros; Juvazquez, S.L., por un importe de 26.518,73 euros; Laboratorios Inibsa, S.A., por un importe de 2.035 euros; Laboratorios Unitex-Hartmann, por un importe de 13.872,80 euros; Laboratorios Indas, S.A., por un importe de 63.907 euros; Oiarso, S.C.L. Bexen, por un importe de 1.363 euros; Productos Favesan, S.A., por un importe de 100,20 euros; Sanex, S.L., por un importe de 7.500,20 euros; SCA Hygiene Products, S.L., por un importe de 36.453,93 euros; Suministros Hospitalarios, S.A., por un importe de 86.602,65 euros; Suministros Sanitarios de Extremadura, por un importe de 900 euros; Torras Valenti, S.A., por un importe de 2.294,58 euros y TYCO Healthcare Spain, S.L., por un importe de 26.682 euros.

c) Importe de adjudicación: 318.767,85 euros.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres P.O. El Director de Salud, PEDRO A. APARICIO JABÓN.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/10/04/CA para adquisición de vendas-vendajes, material inmovilización, algodón-apósitos y esparadrapos y gasas-compresas y torundas con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/10/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de vendas-vendajes, material de inmovilización, algodón-apósitos y esparadrapos y gasas-compresas y torundas con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma. Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 139.293,98 €.

5.- ADJUDICACIÓN: Fecha: 27 de julio de 2004.

a) Contratistas:

Textil Planas Oliveras, S.A.	13.083,30 €
Prim, S.A.	450 €
El Corte Inglés	726,32 €
Farmaban	90 €
Izasa, S.A.	1.646,50 €
J. Queraltó Rosal, S.A.	154,76 €
Suministros Sanitarios de Extremadura	6.413,65 €
Tenorio Gómez, S.A.	9.148,21 €
Laboratorios Indas, S.A.	1.429,20 €
Distribuciones Médicas, S.A.	3.023,55 €
Masana Médica, S.L.	1.703,52 €
Sanex, S.L.	7.308,87 €
Iberhospitex, S.A.	512,52 €
Productos Favesan, S.A.	1.149,04 €
Smith and Nephew, S.A.	6.956,04 €
Apósitos Extremeños, S.L.	5.461,64 €
Comercial Extremeña Hospitalaria	2.099,46 €
3M España, S.A.	3.681,72 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 65.038,30 €.

Don Benito, a 20 de septiembre de 2004. El Gerente de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2004, sobre adjudicación definitiva del concurso abierto CS/04/11/04/CA para adquisición de material de higiene y protección (celulosa, guantes, sudarios, equipos de protección quirúrgica...) con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: S.E.S.- Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) Número de expediente: CS/04/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de material de higiene y protección (celulosa, guantes, sudarios, equipos protección quirúrgica...) con destino al Área de Salud D. Benito-Villanueva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe total 157.172,71

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 27 de julio de 2004.

a) Contratistas:

El Corte Ingles, S.A.	313,10 €
I.D. Médica España, S.A.	932,00 €
Laboratorios Unitex-Harttmann, S.A.	1.031,03 €
Suministros Sanitarios de Extremadura	5.712,17 €
Calvarro	266,18 €
Cardiomedical del Mediterráneo	20.064,20 €
Celulosas Vascas, S.L.	259,20 €
Sanex, S.A.	15,453,94 €
Laboratorios Indas, S.A.	5.367,50 €
Productos Favesan, S.A.	583,80 €
Sendal, S.A.	123,30 €
Juvazquez, S.L.	380,60 €
IHT Medical, S.A.	3.208,56 €
Comercial Extremeña Hospitalaria	7.872,30 €

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 61.567,30 €.

Don Benito, a 20 de septiembre de 2004. El Gerente de Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SANCHEZ-PORRO PAREJO.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para el suministro "Adquisición de quince vehículos para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/51/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CS/00/51/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de quince vehículos para la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 86, de 27/07/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 163.560,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Concesión Extremeña de Vehículos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 162.950,00 euros.

Mérida, a 21 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud P.d. Resolución de 22-01-04 (D.O.E. nº 14, de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación del acuerdo de concesión de la subvención recaída en el expediente cheque nº 0411, del que es titular la entidad Juan Carlos Suárez Romero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución de Revocación del acuerdo de concesión de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas, recaída en el expediente cheque núm. 0411, del que es titular la entidad Juan Carlos Suárez Romero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño

Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003):

"Acordar la Revocación del acuerdo de concesión de la subvención, por incumplimiento de las condiciones o finalidad determinantes del otorgamiento de la misma y, en consecuencia, el reintegro de las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a tres mil cinco euros (3.005 euros) del principal, más los intereses legales que correspondan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. En Mérida, a 30 de julio de 2004. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Resolución 29-07-2003. D.O.E. núm. 89, de 31-07-2003). Jaime Ruiz Peña."

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004. La Jefa de Sección de Escuelas Taller, Mª ÁNGELES PÉREZ VILLASÁN.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PETANCA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Petanca. El Reglamento, Censo y demás documentación estarán expuesta en la Dirección General de Deportes y la sede la esta Federación en Ronda de los Eméritos 15,1º-C de Mérida a partir del 5 de octubre que comienza el proceso electoral.

Mérida, a 22 de septiembre de 2004. El Presidente, EMILIO J. CORDÓN MOLINA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Manuela Barragán Lorenzo.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Manuela Barragán Lorenzo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santa Marta de los Barros, a 22 de septiembre de 2004. La Interesada, MANUELA BARRAGÁN LORENZO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO